



Lineamientos Generales  
para la Gestión de las

Áreas de Conservación  
Municipal



gtz



# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL

## PRESENTACIÓN

La conservación de espacios naturales, grandes o pequeños, no es sólo un interés de carácter nacional e impulsado por el cumplimiento de convenios internacionales, sino que surge también de iniciativas de las poblaciones locales que ven como necesario conservar sus zonas boscosas, ya sea para asegurar las fuentes de agua, detener la deforestación o mejorar su calidad de vida usando estos espacios para la educación y recreación. Este es el ejemplo de la población de San Martín, donde ya se han creado 48 Áreas de Conservación Municipal (ACM).

La creación de las Áreas de Conservación Municipal ha enfrentado varias dificultades: unas de orden legal por no estar previstas dentro del sistema nacional y otras generadas por la ausencia de orientación sobre las formas de gestión. Los municipios expresaron ante el INRENA la necesidad de contar con apoyo técnico y orientación gerencial para poder avanzar en la consolidación de las ACM. Fue así como el INRENA en cooperación con el Programa Desarrollo Rural Sostenible – PDRS de la GTZ desarrollaron en forma participativa los lineamientos ahora publicados y que ayudarán a los municipios del país a gestionar las ACM que sean creadas.

Para la elaboración de los lineamientos se desarrollaron talleres de discusión e intercambio de experiencias entre las autoridades locales, la población colindante con las ACM, personas interesadas y el equipo técnico del componente de “Conservación de Recursos Naturales: Áreas Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Cuencas” del PDRS – GTZ y de INRENA.

El 14 de agosto del 2006 fueron aprobados *Los lineamientos generales para la gestión de las Áreas de Conservación Municipal*. Como se desprende del título, el trabajo es una guía que orienta acerca del escenario legal donde se ubica la creación de las ACM y que ofrece pautas para su gestión. Los lineamientos contienen conceptos básicos, objetivos de establecimiento y de manejo, y pautas para la estructura orgánica, la gestión, los programas y el financiamiento.

Intendencia de Áreas Naturales Protegidas  
Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA  
Calle 17 355. Urb. El Palomar, San Isidro  
[www.inrena.gob.pe](http://www.inrena.gob.pe)

Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit  
(cooperación técnica alemana) - GTZ  
Programa Desarrollo Rural Sostenible  
Av. Los Incas 172 piso 6. Urb. El Olivar, San Isidro, Lima-27  
[www.gtz-rural.org.pe](http://www.gtz-rural.org.pe)

**Diagramación:** Jorge Carrillo

**Impresión:** Editorial y Gráfica EBRA E.I.R.L

1ª Edición  
Lima, noviembre 2006  
2 000 ejemplares  
Hecho el Depósito Legal N° 2006-10313 en la Biblioteca Nacional del Perú

De esta forma se brinda a las instituciones de gobierno local una herramienta que, esperamos, sea útil para orientar la creación de ACM y mejorar su implementación sostenible alineada al enfoque ecosistémico, que incluye la equidad y la distribución de beneficios derivados del establecimiento y la gestión de las áreas de conservación.

DR. ALONSO MORENO

Coordinador del Componente Conservación de Recursos Naturales:  
Áreas Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Cuencas  
Programa Desarrollo Rural Sostenible - GTZ

## PRÓLOGO

Hoy es por muchos reconocido que la pérdida de los servicios ambientales que brindan los ecosistemas afecta la calidad de vida de las poblaciones directamente vinculadas a éstos. Por ello toda estrategia de conservación requiere que dichas poblaciones reconozcan este hecho y superen las visiones de corto plazo en el manejo de sus recursos. Es un hecho sin precedentes que en el país muchos gobiernos locales han lanzado iniciativas vinculadas a su preocupación por el agua y la necesidad de proteger sus cabeceras de cuenca. Otras iniciativas vinculan además la recreación y el turismo. Sin duda estas poblaciones deben tener un rol protagónico en la construcción de redes de conservación sostenibles en el tiempo.

El Plan Director, en relación a las Áreas de Conservación Municipal (ACM), plantea que dichas áreas constituyen una interesante estrategia para complementar las opciones de conservación de la diversidad biológica.

Una red o redes de ACM es una magnífica oportunidad para ampliar la cobertura de conservación de los ecosistemas y para articular las diversas iniciativas de conservación de competencia municipal. Es una herramienta que, bien orientada, puede resultar integradora y constituir un aporte para una planificación territorial con oportunidades para el desarrollo y revitalización de corredores de conservación.

Un ejemplo particularmente destacable es el caso del Departamento de San Martín, cuyos municipios han tomado conciencia del serio problema que significa el deterioro de la cobertura boscosa en las cabeceras de cuenca que constituyen sus fuentes de agua. El establecimiento de espacios de conservación por parte de estos municipios merece el apoyo de todos los que promueven la conservación de la diversidad biológica.

Obviamente se han presentado en este proceso «desviaciones» respecto de lo que se consideraría la «política correcta» respecto al establecimiento y la gestión de estos espacios. Sin embargo (paradójicamente)

no existía una política orientadora que canalice las expectativas de los gobiernos locales y las compatibilice con las prioridades de carácter nacional para la conservación de la diversidad biológica.

Sólo se han observado «los peligros» y «las distorsiones» que se presentaron con respecto a los derechos de terceros, pero debe destacarse también la ausencia de una orientación desde lo nacional que no ha tenido en cuenta el enorme potencial que estos espacios tienen. Por ello es perentorio acercar el enfoque nacional para el desarrollo de las redes de ANP (sistémico) con los intereses locales específicos.

Desde el punto de vista de la cobertura de conservación de la diversidad biológica, para el diseño de la red, el rol de las ANP de carácter nacional y el objetivo del SINANPE es claro. Sin embargo para las ANP complementarias sólo recientemente se está identificando con más precisión su rol.

Las ACM no tienen que albergar «alta diversidad biológica» en ellas se encuentren valores de carácter natural y de uso social que justifican su conservación. Ellas contribuyen al mantenimiento de los servicios ambientales y pueden aportar a los objetivos nacionales de conservación de la diversidad biológica.

Estas consideraciones deben ser tomadas en cuenta para la planificación de la red de conservación de ANP complementarias, dado que el proceso de apropiación por parte de las comunidades requiere rescatar la conexión entre los archipiélagos o «parches», que aporte a la disminución de la fragmentación de los ecosistemas.

Por estas razones el INRENA se propuso apoyar las iniciativas locales de conservación y promover su articulación a una escala mayor de gestión del territorio. El documento que hoy ponemos en sus manos es el resultado de lo aprendido mediante la evaluación de las distintas iniciativas emprendidas por muchos municipios y de los aportes de numerosos y esforzados actores locales que han enriquecido con su trabajo diario y sacrificado esta propuesta que irá evolucionando con el tiempo.

Por último es muy importante para nosotros reconocer y agradecer la gran identificación de la Cooperación Alemana (a través del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la GTZ), con la aspiración de muchos gobiernos locales por un ambiente más sano, su compromiso ha acompañado sistemáticamente a algunas de las ACM y ha posibilitado que hoy contemos con este documento. Mención particularmente especial se debe brindar al aporte de los profesionales de la Intendencia de Areas Naturales Protegidas del INRENA.

LIC. LUIS ALFARO LOZANO  
INTENDENTE DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
INRENA

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 029-2006-INRENA-IANP

Lima, 14 de Agosto de 2006

### VISTO:

El Informe N° 257-2006-INRENA-IANP/DPANP del 24 de Julio de 2006, mediante el cual la Dirección de Planeamiento de Áreas Naturales Protegidas remite para aprobación, los Lineamientos Generales para la Gestión de Áreas de Conservación Municipal como una guía general para la gestión de dichas áreas.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley, N° 26834, establece en sus literales b) y c) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA, tiene, entre otras funciones, proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas, así como en su Disposición Única Complementaria, señala que en la Ley Orgánica de Municipalidades se considerará el grado de participación de los Gobiernos Locales en la gestión e implementación de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 43°, de la Ley de Bases de la Descentralización, dada por Ley N° 27783, establece en su literal d) entre las competencias compartidas entre el Gobierno nacional y Gobiernos Municipales, la de la preservación y administración de áreas naturales protegidas locales;

Que, el artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, dada por Ley N° 27972, establece en su numeral 3.2 que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de, entre otras, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, asimismo, el artículo 79° de la misma ley señala entre las funciones específicas de las municipalidades provinciales la de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique entre otras, las áreas de conservación ambiental;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003. INRENA, señalan que la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, es el órgano encargado de proponer políticas, planes y normas para la adecuada gestión del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y realizar las acciones necesarias en relación a las Áreas de Conservación Municipal;

Que, el numeral 7 del Capítulo I de la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas-Plan Director, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-99-AG, establece que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, requiere de Áreas de Conservación Municipal, a fin de complementarlo;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, indica que de acuerdo al Plan Director, los Gobiernos Locales pueden establecer, sobre la base de sus planes de ordenamiento territorial y en el exclusivo ámbito de su competencia y jurisdicción, áreas destinadas a complementar las acciones de conservación de la diversidad biológica, de recreación y educación a la población de su jurisdicción, siempre que no estén comprendidas en los ámbitos de las Áreas Naturales Protegidas cualesquiera sea su nivel. El uso y aprovechamiento sostenible de recursos de flora y fauna silvestres y los servicios ambientales se regula con base a la legislación de la materia, asimismo, el artículo 80° del mismo Reglamento, contempla que el INRENA, promueve los mecanismos necesarios para la asistencia técnica necesaria y seguimiento de las Áreas de Conservación Municipal;

Que, el establecimiento de redes de Áreas de Conservación Municipal es una oportunidad para ampliar la cobertura de conservación de los ecosistemas y para articular las diversas iniciativas locales de conservación de competencia municipal, que en la actualidad existen en muchos lugares del país, donde los municipios han tomado conciencia del serio problema que significa el deterioro de la cobertura boscosa en las cabeceras de cuenca que constituyen sus fuentes de agua, siendo el establecimiento de espacios de conservación, por parte de los gobiernos locales, una iniciativa que merece el apoyo de todos los que promueven la conservación de la diversidad biológica;

Que, mediante, Informe N° 257-2006-INRENA-IANP/DPANP, del 24 de Julio de 2006, la Dirección de Planeamiento remitió a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, la propuesta de Lineamientos Generales de Gestión de las Áreas de Conservación Municipal, fruto del trabajo conjunto y de la organización de talleres locales y nacionales por parte de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas y el Equipo Técnico del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Cooperación Técnica Alemana, PDRS-GTZ, al lado de actores locales y nacionales, involucrados en la gestión ambiental local;

Que, en uso de las facultades contenidas por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Lineamientos Generales para la Gestión de las Áreas de Conservación Municipal, contenidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Crear la Base de Datos para la inscripción de las Áreas de Conservación Municipal, que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas; dicha inscripción procederá de acuerdo a los requisitos señalados en los Lineamientos Generales para la Gestión de las Áreas de Conservación Municipal.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección de Planeamiento de Áreas Naturales Protegidas, velar por la observancia de los Lineamientos aprobados, atendiendo a las condiciones y requerimientos de cada área de conservación municipal y de sus respectivos procesos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Lic. Luis Alfaro Lozano**  
**Intendente de Áreas Naturales Protegidas**

**CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN	14	11.2 Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente	40
2. ANTECEDENTES	19	11.3 Oficina de Medio Ambiente	41
3. BASE LEGAL	21	11.4 Comisión Ambiental Local (CAL)	42
4. DEFINICIONES	25	11.5 Administración del ACM	43
4.1 Diversidad biológica, recursos biológicos y recursos naturales	25	11.6 Junta del ACM	44
4.2 Servicios Ambientales	26	11.7 Unidad de Gestión Local (UGL)	46
4.3 Gestión de Áreas Protegidas y Manejo de Recursos	27	11.8 Relaciones con el INRENA	46
4.4 Población local	27	12. PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS ACM: EL PLAN MAESTRO DEL ACM	47
5. ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL (ACM)	27	12.1 Zonificación del ACM: una Estrategia para implementar el Plan	48
6. Objetivos de Establecimiento de las ACM	28	13. PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN DEL ACM	49
6.1 Conservación de fuentes y nacientes de agua	28	13.1 Vigilancia y Control del ACM	49
6.2 Conservación de la diversidad biológica de interés local	28	13.2 Desarrollo de actividades de manejo del ACM	50
6.3 Conservación de la belleza paisajística	29	13.3 Educación Ambiental y Fortalecimiento Organizacional	50
7. OBJETIVOS DE MANEJO DE LAS ACM	29	13.4 Apoyo a la Gestión o administración	52
8. CRITERIOS Y PAUTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACM	30	13.4.1 Administración y Financiamiento	52
9. BASE DE DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACM	33	13.4.2 Planificación y Monitoreo	52
10. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA GESTIÓN DE ACM	33	14. FINANCIAMIENTO DE LAS ACM	53
10.1 Descentralización y Subsidiariedad	33	15. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
10.2 Gobernabilidad	34	ANEXOS	
10.3 Participación	35	ANEXO N° 1: Términos de Referencia: Expediente Técnico para el establecimiento de un Área de Conservación Municipal	59
10.4 Sostenibilidad	36	ANEXO N° 2: Contenido de la Ordenanza de establecimiento de un ACM	63
10.5 Organización local para la gestión de las ACM	37	ANEXO N° 3: Base de Datos de IANP-INRENA Ficha de ACM	65
11. ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA PARA LA GESTIÓN DE ACM	37	ANEXO N° 4: Contenido básico del Plan Maestro del ACM	66
11.1 Concejo municipal	39	ANEXO N° 5: Costos de las Áreas de Conservación Municipal: Establecimiento, Instalación y Operaciones anuales	67



## 1. INTRODUCCIÓN

Estos lineamientos se desarrollan para efecto exclusivo de la inscripción en la base de datos de Áreas de Conservación Municipal – ACM de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, reconociendo que los Gobiernos Locales pueden identificar, sobre la base del proceso de descentralización, sus planes de ordenamiento territorial y en el exclusivo ámbito de su competencia y jurisdicción, espacios destinados a complementar las acciones de conservación de la diversidad biológica, de recreación y educación a la población, así como también adoptar medidas para protegerlos, siempre que no estén comprendidas en los ámbitos de las Áreas Naturales Protegidas, cualesquiera sea su nivel. (Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - DS N° 038-2001-AG – artículo 78°). Es potestad del INRENA proceder o no a la inscripción de estos espacios de acuerdo a los requisitos previstos en los presentes lineamientos. En tal sentido, es opción de los Gobiernos Locales solicitar la indicada inscripción en la base de datos del INRENA.

A pesar que la normatividad requiere un mayor desarrollo, varias municipalidades del Perú han establecido ACM, impulsadas principalmente por la necesidad de proteger sus fuentes de agua y por conservar diversidad biológica local, ante los intensos procesos de deforestación. Actualmente, existen instituciones públicas y privadas interesadas en aportar al manejo de ACM, tales como las empresas prestadoras de servicios de agua potable, universidades, organizaciones no gubernamentales, entre otras, que demandan un sustento técnico y legal que respalde su actuación. Este sustento técnico debería derivarse en una propuesta normativa que subsane lo anteriormente mencionado.

Ante la necesidad de atender las expectativas de los gobiernos locales por proteger estos espacios, el INRENA establece una base de datos dentro de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, a fin de fomentar el desarrollo de redes complementarias de conservación de la diversidad biológica y proveer asistencia técnica a las mismas.

El proceso de diseño e implementación de estas redes en las distintas escalas, debe tomar en cuenta que la pérdida de diversidad biológica implica pérdida de calidad de vida de las poblaciones.

Es por ello que las poblaciones locales deben tener un rol protagónico en la construcción de las mismas, las cuales deben ser sostenibles en el tiempo.

Cabe remarcar, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución, y dentro de lo indicado por la normativa vigente, tanto en la Ley de Bases de la Descentralización como en la Ley Orgánica de Municipalidades. Éstas, dentro de su ámbito de competencia, pueden decidir iniciativas de desarrollo local y de planificación<sup>1</sup>, hacia la protección de su medio ambiente.

El INRENA, mediante el presente documento busca asesorar técnicamente las iniciativas locales de conservación y orientar su desarrollo, los cuales considera como punto de partida para proceder a la inscripción de las ACM en su Base de Datos.

En este marco, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, en relación a las ACM, plantea que dichas áreas constituyen una interesante estrategia para complementar las opciones de conservación in situ de la diversidad biológica. En ocasiones, en las ACM pueden tener un especial valor de conservación aquellos elementos de diversidad biológica no protegidos en el ámbito nacional o regional. En el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas se especifica que el INRENA debe apoyar su establecimiento y proveer de asistencia técnica a las autoridades locales responsables de las mismas.

El establecimiento de una red o redes de ACM es una oportunidad para ampliar la cobertura de conservación de los ecosistemas y para articular las diversas iniciativas de conservación de competencia municipal. Es una herramienta que, bien orientada, puede resultar integradora y constituir un aporte para una planificación territorial con oportunidades para el desarrollo y revitalización de corredores de conservación. El marco conceptual para dar una respuesta a la expectativa de muchos municipios se basa en lo que, según el Convenio sobre la Diversidad Biológica, se denomina enfoque por ecosistemas o enfoque ecosistémico.

<sup>1</sup> Brindamos más detalles de la normativa, en el acápite de BASE LEGAL

Obviamente, se han presentado en este proceso “desviaciones” respecto de lo que se consideraría la “política correcta” respecto al establecimiento y la gestión de estos espacios. Sin embargo, -paradójicamente- no existe una política orientadora que canalice las expectativas de los gobiernos locales y las compatibilice con las prioridades de carácter nacional para la conservación de la diversidad biológica. Sólo se han observado “los peligros” y “las distorsiones” que pudieren presentarse en ausencia de un control desde lo nacional con respecto a los derechos de terceros y secundariamente, se ha tenido en cuenta el enorme potencial que estos espacios poseen.

En el actual proceso de actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, se han estado discutiendo algunos aspectos que nos deben permitir acercarnos al enfoque nacional para el desarrollo de las redes de ANP (sistémico) con los intereses locales específicos.

Desde la cobertura de conservación de la diversidad biológica, para el diseño de la red, el rol de las ANP de carácter nacional y los objetivos del SINANPE son claros. Sin embargo, para las ANP complementarias a este sistema aún no se define su rol, y en cierta forma, este documento busca colaborar hacia esta definición.

Al parecer, todos consideramos que no se busca que las ANP complementarias alberguen “alta diversidad biológica” sino que en ellas se encuentren valores de carácter natural que justifiquen su conservación y que, como parte de la red nacional, contribuyan a los objetivos de conservación de la diversidad biológica.

Estas consideraciones deben ser tomadas en cuenta para la planificación de la red de conservación de ANP complementarias, dado que el proceso de apropiación por parte de las comunidades de una propuesta de este tipo, requiere rescatar la práctica de nuestros antepasados que facilitaba la conexión entre archipiélagos o “parches” de diversidad natural y cultural, haciéndolos complementarios.<sup>2</sup>

Si bien este concepto tiene un fuerte componente de escala local, puede estar ligado a una propuesta de escala subnacional y nacional, es más, aportando de este modo a la conservación de la diversidad

<sup>2</sup> Luis Alfaro, 2006

biológica y articulando las diversas escalas de la planificación del territorio. Estamos convencidos que ello disminuiría la actual fragmentación de los hábitats de especies amenazadas.

Como sabemos la valorización de la naturaleza está muy vinculada a quien la valora y por supuesto desde la óptica desde la que se realiza la valoración; si esto es así, lo coherente es que la determinación de estos valores para el caso de las ANP complementarias, surja desde lo local. Desde lo nacional, se deben establecer los criterios generales que hacen elegibles estos espacios para ser integrados a la red.

En esta integración se puede identificar y jerarquizar el valor complementario de estos espacios evaluando<sup>3</sup>:

- La significancia de sus componentes naturales
- El aporte a las estrategias de conservación de la biodiversidad (su rol en la red no necesariamente es por su singularidad natural sino por su aporte a la conservación de la diversidad biológica y al mantenimiento de los servicios ambientales de los espacios destinados para tal fin)
- La conectividad, importante para el mantenimiento de las especies.

Coincidimos plenamente con quienes manifiestan que no todas las iniciativas de conservación implican el establecimiento de un ANP. La autoridad nacional debe orientar adecuadamente a las instituciones y organizaciones para que se determine con claridad si una iniciativa de este tipo tiene como propósito principal la conservación, en caso contrario, canalizar su propuesta según el instrumento que mejor corresponda.

Respecto de la formalización de la incorporación a la red nacional de estas áreas, se deben establecer pautas claras orientadas principalmente para un control ex post por parte de la autoridad del sistema.

En estos Lineamientos que hoy presentamos, se ha consolidado la experiencia del Equipo Técnico del Programa de Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>,

<sup>3</sup> Nótese que los componentes pueden o no tener valores extraordinarios en sí mismos; en todos los casos el punto de partida es su legitimidad y su aporte a la red.

<sup>4</sup> Mirella Gallardo, Lily Rodríguez, Jessica Morales, Alonso Moreno.

componente 3 del Programa Desarrollo Rural Sostenible de la GTZ, denominado "Conservación de Recursos Naturales: Áreas Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Cuencas"<sup>5</sup> y de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas de INRENA, realizando talleres internos y discutiéndola posteriormente con otras instituciones, la población colindante a las ACM, instituciones de relevancia nacional y las propias autoridades locales que han adoptado distintas iniciativas<sup>6</sup>.

El documento se inicia contextualizando el tema en el marco de la situación actual en términos de descentralización del Estado, manejo de recursos naturales y conservación de la diversidad biológica. Continúa describiendo la base legal que las ampara, y continúa con las definiciones básicas en el tema y pautas para la creación de la base de datos e inscripción de las ACM.

Seguidamente, se exponen los objetivos de establecimiento, los usos compatibles y se describen los principios que deben orientar la gestión de las ACM, siendo estos los de descentralización y subsidiariedad, gobernabilidad, sostenibilidad, participación y gestión, convencidos que la integración de la población organizada, conduce a la sostenibilidad de las propuestas y proyectos.

A continuación, proponemos las pautas que constituyen las bases de un futuro procedimiento para el establecimiento de ACM a ser inscritas. Asimismo, se plantean los lineamientos y la estructura orgánica para la gestión con sus respectivas funciones, promoviendo el rol protagónico y fundamental de la población colindante en la gestión del área. Como anexos, se incluyen pautas de contenido para los documentos de establecimiento y gestión, como son, el expediente técnico, las ordenanzas municipales de establecimiento, un modelo de la ficha de base de datos que manejaría la Intendencia de ANP de INRENA, una lista general de los contenidos posibles del Plan Maestro de un ACM y un modelo de los ítems sobre costos de implementación y operación de las ACM, a tener en cuenta.

<sup>5</sup> También participaron en esta propuesta: Pilar Guadalupe, Ezequiel Aguilar, Fernando Aspajo, Esteban Panduro, Ingrid Prem, Marco Vidalón, Arno Perisutti, Augusto Láinez, Christine Bohn, Francis Salas.

<sup>6</sup> Ramón Leveau, David Landa y el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba (1998-2002); Mardonio del Castillo, Rafael Cobos y el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba (2002-2006); Ing. Grimaldo Rengifo y Víctor Arévalo; pobladores de las ACM "Asociación Hídrica Aguajal-Renacal "Alto Mayo", "Rumiyacu-Mishquiyacu" y "Almendra"; ONG CEDISA y Asociación de Municipalidades de la Región San Martín - AMRESAM.

Esta propuesta constituye el primer modelo para la gestión de las ACM en el Perú, y espera contribuir con aquellas municipalidades que estén interesadas en iniciar procesos de implementación y gestión de ACM.

## 2. ANTECEDENTES

Después del informe de la Comisión Brundtland y la Agenda 21 a inicios de los 90, las Naciones Unidas han promovido acuerdos entre la mayoría de países a nivel mundial para trabajar por el desarrollo sostenible, aceptando la necesidad de enfocar en forma equilibrada e integral los aspectos concernientes al medio ambiente y desarrollo.

En la presente década, se han realizado reuniones internacionales para evaluar los compromisos asumidos en la década anterior, como: Río + 10 (10 años después, 2002). Cumbre de Johannesburgo, Evaluación de Ecosistemas del Milenio, entre las más importantes.

La Cooperación Alemana al Desarrollo, que ha participado activamente en la elaboración de estos Lineamientos, junto con la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA<sup>7</sup>, se orienta, en especial, en las Metas para el Desarrollo del Milenio (MDGs), que además de fomentar, explícitamente la sostenibilidad ecológica, exigen, ante todo, la erradicación del hambre y la extrema pobreza y un desarrollo global justo de la sociedad, con estándares mínimos de salud y educación básica.

El Perú no es ajeno a esta corriente, siendo signatario de los Convenios sobre Diversidad Biológica (ratificado en 1993), Cambio Climático (ratificado en 1993) y de Lucha contra la Desertificación (ratificado en 1995); estos convenios tienen efecto vinculante, habiéndose constituido comisiones a nivel nacional, encargadas de la aplicación de estos acuerdos. De la misma manera es importante la adhesión a la Convención RAMSAR, sobre humedales de importancia internacional.

Asimismo, el programa de trabajo del Convenio de Diversidad Biológica sobre Áreas Protegidas, contempla el enfoque ecosistémico,

<sup>7</sup> El Equipo que participó por parte de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas estuvo conformado por: Luis Alfaro Lozano, Alcides Chavarry Correa, Miryan García Donayre y Mónica Lau Alarcón.

### 3. BASE LEGAL

La Constitución Política del Perú en su art. 2, numeral 22 señala que *“toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*, afirmando en sus art. 66 y 68 que *“los Recursos Naturales Renovables y No Renovables son Patrimonio de la Nación”* y que *“El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”*. Asimismo, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (N° 27308, y sus modificatorias), le otorga al Estado, la responsabilidad del manejo de los recursos naturales como elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible.

La Ley Orgánica de Municipalidades (N° 27972, Mayo 2003), en su artículo 73° literal a), otorga mandato a los gobiernos locales para planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. El numeral 3) del mismo artículo indica las funciones específicas de las municipalidades provinciales o distritales, con carácter exclusivo o compartido, entre las que se encuentran en el 3.1) la de *“Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y política locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”*, y en el 3.2) la de *“Proponer la creación de Áreas de Conservación Ambiental”*.

El artículo 79° asigna las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, señalando el numeral 1.1) la función de *“Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental”*.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas define: *“Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones; para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país”* (Art. 1 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, N° 26834, de Julio 1997).

el cual, brinda un marco para entender las relaciones de las áreas protegidas con el paisaje mayor en el que se ubican, pudiendo también valorizar los bienes y servicios que fluyen de las áreas protegidas. El segundo de los cuatro elementos principales del programa, es sobre gobernabilidad, participación, equidad y distribución de beneficios, enfocado en establecer mecanismos para la distribución equitativa, tanto de los costos como de los beneficios derivados del establecimiento y la gestión de las áreas protegidas, la aplicación de los principios de gobernabilidad, el establecimiento de incentivos para la conservación, la restauración y el uso de los beneficios sociales y económicos derivados, en la reducción de la pobreza.

A nivel de política nacional, en Julio de 2002 se firma en el Perú un Acuerdo Nacional, un conjunto de políticas de Estado con carácter vinculante y con vigencia hasta el 2021, que suscriben representantes de las organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del gobierno. Uno de los objetivos de este Acuerdo es el de Descentralización, estableciéndose también compromisos para el desarrollo sostenible y la integración de la política ambiental en la política del país, incluyendo la de ordenamiento territorial. Del mismo modo, existe el compromiso de institucionalizar la gestión ambiental para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales.

La Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783 y modificatoria) regula la estructura y organización del Estado, fija las competencias de los tres niveles de gobierno y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles, con los objetivos de institucionalizar gobiernos regionales y locales sólidos, distribuir ordenadamente las competencias públicas en los distintos niveles de gobierno, redistribuir equitativamente los recursos del estado, fomentar la participación ciudadana y el ordenamiento territorial, entre otros.

En este contexto, que impulsa la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible a partir del manejo de los recursos naturales, la descentralización y la participación ciudadana, es propicia la promoción de la participación local asociando a las poblaciones y los municipios en la conservación de nuestro patrimonio natural y cultural.

El Reglamento de la Ley de ANP (D.S. N° 038-2001-AG), que en su Artículo 78° señala que: *“De acuerdo al Plan Director, los Gobiernos Locales pueden establecer, sobre la base de sus planes de ordenamiento territorial y en exclusivo ámbito de su competencia y jurisdicción, áreas destinadas a complementar las acciones de conservación de la diversidad biológica, de recreación y educación a la población de su jurisdicción, siempre que no estén comprendidas en los ámbitos de las Áreas Naturales Protegidas, cualesquiera sea su nivel”*.

Tanto el Plan Director como el Reglamento de Ley de ANP, expresan la posibilidad de los gobiernos locales para establecer Áreas de Conservación Municipal, pero la potestad como tal, no se incluye en la Ley de ANP, salvo lo señalado en su Disposición Única Complementaria: *“En la Ley Orgánica de Municipalidades se considerará el grado de participación de los Gobiernos Locales en la gestión e implementación de las Áreas Naturales Protegidas”*, oportunidad perdida en la Ley Orgánica de Municipalidades de mayo de 2003, por lo que se habla de vacío legal, en cuanto a la norma de establecimiento de ACM, que se hace necesario resolver en el futuro cercano.

En el tema de la participación de la población en la gestión de ANP se señala en el Plan Director, como parte del Cap II, numeral 2 “Lineamientos para la Gestión de ANP a nivel nacional. Orientaciones generales”, que: *“La gestión de las ANP se basa en procesos participativos por lo cual será necesario implementar mecanismos apropiados que permitan la participación de las poblaciones locales en el establecimiento de las áreas, planificación, manejo, evaluación y monitoreo, así como en los beneficios generados. (...) Es imprescindible promover la participación de las poblaciones locales en las actividades de uso indirecto -brindando algunos servicios- propios de la actividad del ANP*

<sup>8</sup> Cabe añadir que en la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente N° 300-2002-AA/TC, se establece que: *“...es dable admitir que el artículo 78° del Decreto Supremo N.° 038-200-AG expresamente establece que los Gobiernos Locales pueden determinar, sobre la base de sus planes de ordenamiento territorial y en el exclusivo ámbito de su competencia y jurisdicción, las áreas destinadas a complementar las acciones de conservación de la diversidad biológica, de recreación y educación a la población de su jurisdicción, siempre que no estén comprendidas en los ámbitos de las Áreas Naturales Protegidas iniciando un procedimiento que debe culminar con la inscripción del Área de Conservación Municipal en el registro de la materia, a cargo del Instituto de Recursos Naturales (INRENA). Cabe advertir que dicha inscripción sólo puede ser denegada en caso de existir reserva del Estado o no contarse con el consentimiento de los titulares de derechos exclusivos o excluyentes.”*

de la manera más conveniente.” Asimismo la Ley General del Ambiente, (N° 28611, del 13 de octubre de 2005), señala el deber de las personas de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a proteger el medio ambiente<sup>8</sup>.

En este marco legal, esperamos que la presente guía contribuya a aclarar definiciones y orientar el desarrollo de los procesos conducentes a la adecuada gestión de las ACM, promoviendo así las iniciativas locales de conservación de la diversidad biológica, a nivel municipal.

**Extracto del Capítulo X “De las Áreas de Conservación Municipal”, del Reglamento de la Ley de ANP (D.S. N° 038-2001-AG, 26 DE JUNIO, 2001), que establece algunas regulaciones respecto al INRENA y los Municipios**

**Artículo 79°.- Inscripción de las Áreas de Conservación Municipal**

79.1 Las Áreas de Conservación Municipal deben inscribirse en un Registro de Áreas de Conservación Municipal que establece el INRENA, el cual es administrado por la Dirección General. El registro es un acto formal no constitutivo, sólo puede ser denegado, cuando exista reserva del Estado o no se cuente con el consentimiento de los titulares de derechos exclusivos o excluyentes.

79.2 Previo a la creación del Área de Conservación Municipal, el gobierno local correspondiente prepublicará a nivel local y nacional la norma de creación.

79.3 En todos los casos la inscripción de un Área de Conservación Municipal debe respetar los derechos adquiridos previos a su establecimiento.

79.4 El INRENA previa evaluación, puede aplicar lo establecido en el Artículo 45° del Reglamento, en cuanto a la inscripción en los registros públicos a nombre del Estado - INRENA del Área de Conservación Municipal.

**Artículo 80°.- Asistencia técnica**

El INRENA promueve los mecanismos necesarios para la asistencia técnica necesaria y seguimiento de las Áreas de Conservación Municipal. El registro de un Área de Conservación Municipal obliga a la Autoridad Municipal a determinar las provisiones necesarias para su adecuada conducción, en particular en cuanto a su financiamiento y a los usos permitidos en función de los objetivos de su creación. Dichos mecanismos pueden incluir la suscripción de Cartas de Entendimiento y Cooperación Mutua entre la Jefatura del INRENA y el Gobierno Local, a fin de coadyuvar a la segunda en la administración del Área de Conservación Municipal.

**Artículo 81°.- Obligaciones del Gobierno Local**

81.1 Son obligaciones del Gobierno Local:

- a) Mantener el Área de Conservación Municipal para los fines de conservación para los cuales ha sido establecida;
- b) Informar al INRENA, anualmente, sobre su estado de conservación;
- c) Conformar un equipo técnico que tenga a su cargo su administración, demostrando la viabilidad técnica y administrativa necesarias;
- d) Brindar las facilidades necesarias para la supervisión del Área;
- e) Elaborar, aprobar e implementar el Plan Maestro respectivo; y,
- f) Cumplir las demás obligaciones que establece la Ley, el Plan Director, el Reglamento y los compromisos asumidos ante el INRENA.

81.2 El incumplimiento de sus obligaciones determina la pérdida de su registro como Área de Conservación Municipal, la misma que se declara mediante Resolución Jefatural del INRENA a propuesta de la Dirección General.

En el futuro, se deberá crear un Registro de ACM, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, mientras tanto, los presentes Lineamientos crean la base de datos de inscripción de ACM dentro de la Intendencia de ANP de INRENA, como lo señala el punto 10 del presente documento.

## 4. DEFINICIONES

### 4.1. Diversidad biológica, recursos biológicos y recursos naturales

En general, se considera recurso, todo aquello que tiene alguna utilidad real para satisfacer necesidades humanas. Así, llamamos **recursos naturales** a los elementos de la naturaleza que el ser humano puede aprovechar para satisfacer sus necesidades: suelo, flora, fauna, aguas, mares, entre otros. Para que determinados elementos sean considerados recursos, es decir riqueza o potencialidad, se precisan por lo menos, tres condiciones:

- que la sociedad descubra su utilidad para satisfacer necesidades y requerimientos
- que la sociedad desarrolle medios para su explotación
- que la sociedad actúe transformando esos elementos

La Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, los define como todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado.

Por su parte, el Convenio de **Diversidad Biológica** define a ésta como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas” y la diferencia de los **recursos biológicos** a los que reconoce como “los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas, de valor o utilidad real o potencial para la humanidad”.

## 4.2. Servicios Ambientales

Los servicios ambientales son aquellas funciones de los ecosistemas que generan beneficios y bienestar para las personas y las comunidades. Como ejemplo de servicios ambientales, podemos citar la regulación del clima, la prevención de desastres, la regulación de los flujos hidrológicos, la retención de sedimentos y control de la erosión, el reciclaje de nutrientes, la polinización, el control biológico, la producción de alimentos y materias primas, la provisión de recursos genéticos, la recreación, etc. (PASOLAC y CBM, 2002).

La Evaluación Ecosistémica del Milenio (EM) se refiere a los **servicios de los ecosistemas** (naturales) como a un amplio rango de condiciones y procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales, y las especies como parte de ellos, ayudan a sostener y satisfacer la vida humana. Estos servicios mantienen la producción de **bienes** del ecosistema, tales como maderas, peces, carne de monte, forraje, leña, fibras naturales, combustibles orgánicos, y muchos precursores de productos farmacéuticos e industriales. La recolección y el comercio de estos bienes son actividades importantes para la economía humana.

En la legislación peruana, con la Ley General del Ambiente, Ley N° 26811, publicada el 15 de Octubre de 2005, se define servicios ambientales en el artículo 94°:94.1: *“Los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, (...) 94.2 Se entiende por servicios ambientales, la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros”*.

En este contexto, el presente documento refiere a los servicios ambientales como aquellos de regulación, de soporte y culturales, sin incluir los bienes con valor tradicionalmente tangible en el mercado (alimentos, materias primas, bioquímicos, etc).

## 4.3. Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Manejo de Recursos

Aunque muchas veces se emplean gestión y manejo indistintamente, emplearemos en esta guía la palabra **manejo** cuando nos refiramos a las acciones de gerencia de recursos naturales (como bosques, fauna) para la obtención de beneficios económicos y sociales en forma sostenible, las decisiones de manejo pueden indicar la opción de uso exclusivamente no consuntivo. En cambio, emplearemos la palabra **gestión** cuando nos refiramos al conjunto de programas y actividades orientadas a administrar un área natural protegida, que desde los diferentes niveles de responsabilidad, desarrollan la planificación, decisión, ejecución, evaluación y control de la misma y de sus recursos humanos, físicos y financieros, con eficiencia, calidad y equidad, orientándose fundamentalmente al servicio de sus objetivos. En este sentido, la gestión va más allá del manejo de los recursos naturales.

## 4.4. Población local

Son los habitantes de los centros poblados cercanos a las ACM, usuarios reconocidos, autoridades, organizaciones y otros vinculados a los espacios naturales en los cuales se establecen las ACM. En este marco reconocemos el enorme potencial que estos pobladores locales tienen para intervenir en la conservación de los recursos naturales.

## 5. ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL (ACM)

Las ACM son espacios destinados a complementar las acciones de conservación de la diversidad biológica, de recreación y educación a la población, siempre que no estén comprendidas en los ámbitos de las Áreas Naturales Protegidas, cualesquiera sea su nivel. Los Gobiernos Locales los identifican, en el exclusivo ámbito de su competencia y jurisdicción, y son responsables de adoptar medidas para protegerlos.

La conservación de un ACM implica fundamentalmente el que se mantengan los servicios ambientales que brindan, mediante la protección y el manejo de los recursos naturales que lo sustentan.

Las ACM contribuyen a la conectividad y a una mejor cobertura del territorio entre las áreas cuyo principal objetivo es proteger ecosistemas originales.

Las ACM contribuyen además a la gobernabilidad y la gestión de espacios naturales, de espacios para la recreación, la educación y el mantenimiento de valores patrimoniales locales.

## 6. OBJETIVOS DE ESTABLECIMIENTO DE LAS ACM

Los objetivos de establecimiento de las ACM corresponden a las prioridades de conservación y desarrollo de interés local y en principio buscan confluir con el interés nacional para ampliar la cobertura de conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los servicios ambientales de los ecosistemas. La experiencia indica que el cuidado de fuentes de agua de abastecimiento público para áreas urbanas y rurales es el de mayor importancia. A continuación, exponemos algunas prioridades de interés común, que hemos visto en la mayor parte de iniciativas locales existentes a la fecha y como resultado de los talleres realizados y que se proponen como objetivos de establecimiento.

### 6.1 Conservación de fuentes y nacientes de agua

Se establecen en las cuencas altas, donde la vegetación juega un papel preponderante en la captación del agua de lluvias y la regulación del régimen hídrico, para prevenir o disminuir el riesgo de escasez de agua y erosión del suelo. Se incluyen también las fuentes de aguas termales, medicinales, fuentes de agua con valor cultural, entre otras, por sus características especiales.

### 6.2 Conservación de la diversidad biológica de interés local

Se establecen donde se encuentran porciones de bosques o vegetación natural, especies y ecosistemas de importancia local. Estas áreas son escenarios vivos para la educación ambiental, albergan recursos que mantienen los conocimientos tradicionales, y son motivo de identidad y orgullo. Se consideran también criterios de conectividad, fragilidad, vulnerabilidad y la posibilidad de restauración de los ecosistemas naturales.

*Restauración* se refiere a los procesos de alteración intencional de un sitio para restablecer un ecosistema natural, teniendo en cuenta la estructura, funciones, diversidad y dinámicas originales de los ecosistemas (Society of Ecological Restoration).

*Conectividad* se refiere a las posibilidades de interconectar fragmentos o parches de hábitats naturales remanentes, en áreas con intenso uso para otras actividades, que permita la conservación de poblaciones de especies propias al paisaje.

*Vulnerabilidad* se refiere al estado de conservación de especies cuyas poblaciones han sido disminuidas hasta niveles críticos para su supervivencia. También se refiere al grado de conversión de ecosistemas especiales y de superficies reducidas, considerándose como vulnerables (la categoría menos crítica) aquellos con más de 20% de conversión; más de 40% se consideran en estado amenazado y más de 50% son los ecosistemas críticamente amenazados (Hoekstra et al, 2005)

*Fragilidad* se relaciona mayormente con la resiliencia o capacidad natural de los ecosistemas de soportar perturbaciones; ecosistemas frágiles son aquellos con una baja resiliencia o soportabilidad a las intervenciones en la medida que difícilmente recuperan o mantienen sus funciones, estructura y composición originales (Fiedler & Jain, 1992).

En el Perú, el artículo 99° de la Ley General del Ambiente considera ecosistemas frágiles a los desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos, entre otros.

### 6.3 Conservación de la belleza paisajística

Se establecen en zonas que por su naturaleza, son paisajes atractivos. Estos lugares son propicios para desarrollar actividades de turismo, recreación, y de educación ambiental.

## 7. OBJETIVOS DE MANEJO DE LAS ACM

El logro de los objetivos especificados en la norma de establecimiento de las ACM necesariamente está ligado a la justa aspiración a que derive en beneficios directos e indirectos para la población local. Para que el INRENA las reconozca como ACM al interior de las mismas deben desarrollarse únicamente usos indirectos, tales como investigación, recreación, turismo, educación ambiental.



Dado que las ACM se establecen porque el área es de interés local común, los usuarios deben adoptar técnicas adecuadas, que no se contrapongan a los objetivos de establecimiento.

En este sentido, las ACM son áreas de uso indirecto de los recursos naturales, lo cual asegura el mantenimiento de los objetivos de establecimiento, según los planes de conservación que incluyen la protección y la gestión de los recursos.

Debe considerarse que las actividades a realizarse en las zonas colindantes del ACM, deben ser parte de la estrategia local de desarrollo e identificadas en los procesos de planificación del ACM y recogidos en los planes de desarrollo local.

## 8. CRITERIOS Y PAUTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACM

Para poder ser inscritas en la base de datos del INRENA las ACM son establecidas por la Municipalidad Provincial de su jurisdicción, por medio de una Ordenanza Municipal, según las prioridades de conservación de importancia local, en concordancia, con su Plan de Desarrollo Local y con el mandato que les confiere la Ley Orgánica de Municipalidades de ordenar su territorio. Esta ordenanza se basa en un expediente técnico para el establecimiento del ACM elaborado previamente. El contenido sugerido para la elaboración de los documentos mencionados se señala en los Anexos 1 y 2, del presente documento.

En caso que las Municipalidades Distritales tengan interés de establecer un ACM en el ámbito de su jurisdicción, éstas deberán proponer a las Municipalidades Provinciales, el establecimiento de las mismas a efectos de su inscripción en la base de datos del INRENA. Las provincias podrán delegar, en forma expresa, por medio de una Resolución (Artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades), en los distritos, la responsabilidad de manejo y gestión del ACM, haciéndose cargo la Municipalidad Provincial del monitoreo.

Las ACM deben ser establecidas, en principio en tierras del Estado y en sitios donde no se hayan otorgado derechos exclusivos y excluyentes y en su caso contar con el consentimiento de los poseedores de estos

derechos. Esto incluye todo tipo de derecho real inclusive aquellos referidos a concesiones. De existir derechos las ACM pueden contener áreas con derechos reales, siempre y cuando exista un explícito consentimiento por parte del titular del derecho. También asume la inexistencia de procesos judiciales en marcha o reclamos sobre la propiedad de los mismos.

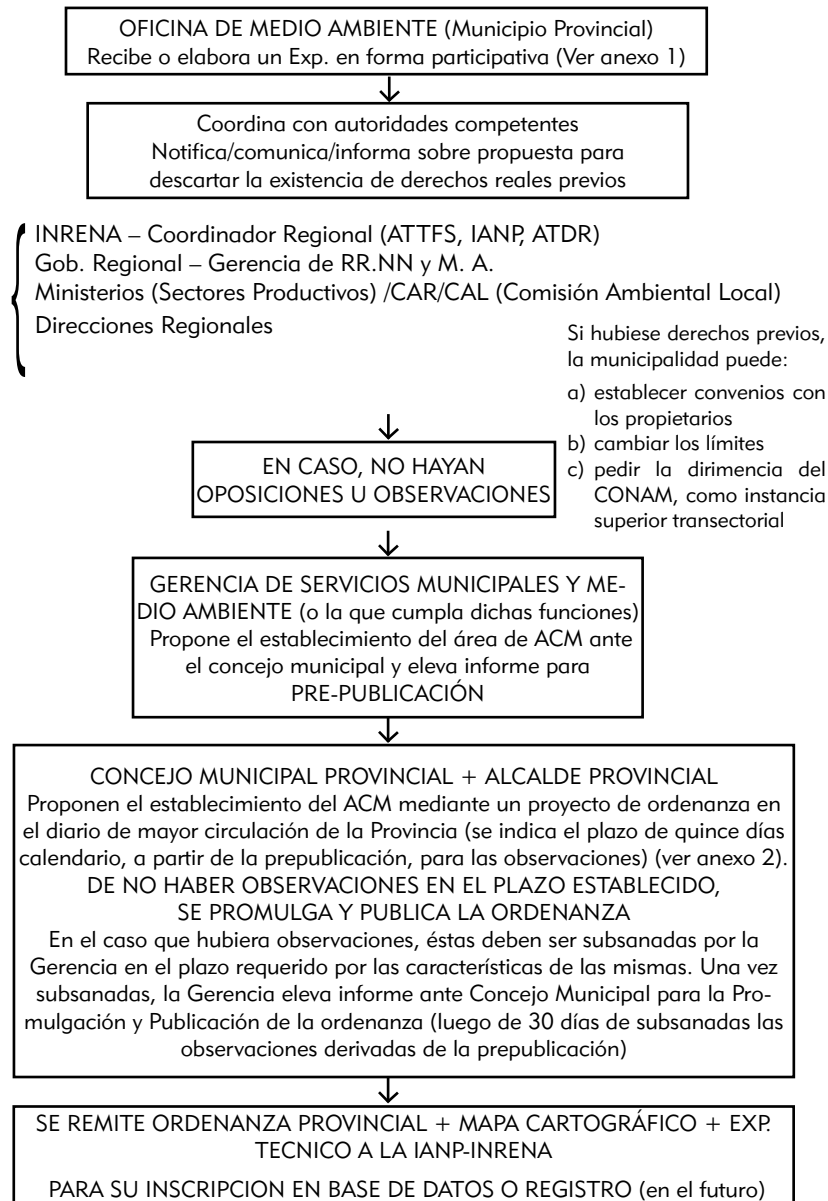
Las ACM se establecen analizando el catastro rural y los derechos reales previos que recaen sobre los predios y recursos que se ubicarían dentro de las mismas. El establecimiento de un ACM denota la importancia del área para el bien común. En caso de haber conflictos sectoriales, se promueve la participación de la Comisión Ambiental Regional (CAR).

Las ACM deben contribuir al control del tráfico de tierras y a los procesos de deforestación.

Por otro lado, consideramos que el territorio de las ACM una vez desarrollada por completo la normativa, deberá inscribirse en el futuro Registro de Áreas Naturales Protegidas -distinto al de propiedad- que deberá implementar la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según lo previsto en la Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.

Dado el impase legal actual, a solicitud de los municipios interesados, el INRENA realizará una inscripción provisional en la Base de Datos nacional de ACM, establecida por la Intendencia de las Áreas Naturales Protegidas de INRENA.

### PASOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACM<sup>9</sup>



### 9. BASE DE DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACM

La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales (IANP-INRENA) implementa, mediante su Dirección de Planeamiento (Artículo 34° del Decreto Supremo N° 002-2003-AG, Reglamento de Organización y Funciones del INRENA) una Base de Datos para proceder a la inscripción de las ACM.

Las Municipalidades Provinciales, para poder inscribir las ACM en la mencionada Base de Datos, deberán presentar ante la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Inscripción en la Base de Datos.
2. Ordenanza de establecimiento.
3. Mapa del ACM.
4. Expediente Técnico.
5. Ficha de Base de Datos (ver anexo 3)

La Dirección de Planeamiento de la Intendencia de ANP del INRENA evaluará los documentos señalados y propondrá la inscripción, en su Base de Datos de ACM. Una vez incluida en la base de datos el Intendente de la IANP emitirá un Certificado de la Inscripción del ACM que se entregará a la Municipalidad Provincial correspondiente.

Este procedimiento no tiene carácter ni constitutivo ni retroactivo y de modo alguno tiene el carácter de Registro, esta inscripción busca ordenar y sistematizar las, cada vez más crecientes, iniciativas locales que tienen como finalidad la conservación y el manejo sostenible de sus espacios naturales.

### 10. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA GESTIÓN DE ACM

#### 10.1 Descentralización y Subsidiariedad

La descentralización del Estado peruano tiene como objetivos la institucionalización de gobiernos regionales y locales sólidos, la distribución

<sup>9</sup> Se entiende a efectos de su futura inscripción en la Base de Datos y en el futuro registro de ACM establecido por INRENA. Es decir, se respeta la autonomía municipal por lo que los Gobiernos Locales pueden o no seguir con estos pasos; pero si tienen como uno de sus objetivos el inscribir el área que establezcan en la Base de Datos o futuro Registro de ACM del INRENA, deberán cumplir con los mismos.

ordenada de las competencias públicas en los distintos niveles de gobierno, la redistribución equitativa de los recursos del Estado, la participación ciudadana, el ordenamiento territorial y del entorno ambiental, entre otros.

Uno de sus principios generales es el de subsidiariedad. En su Artículo 14<sup>o</sup>, la Ley de Bases de la Descentralización, expone el criterio de Subsidiariedad, el que consiste en la asignación y transferencia de competencias, que afirma que “el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.”

En este marco, los gobiernos locales velan, en el marco de sus competencias, por la gestión ambiental de su jurisdicción, sin duda conocen los problemas ambientales, y su cercanía a los mismos les brinda mayores posibilidades de intervención y de conocimiento para las alternativas de solución.

## 10.2 Gobernabilidad

La Gobernabilidad es la conjunción de las reglas y normas que regulan las relaciones entre los seres humanos, entendiendo que son resultado de la interacción de diferentes actores y mecanismos, y no la voluntad de un actor individual. Este es un requisito para el éxito de la gestión sostenible de los recursos naturales. Se han sugerido cinco principios fundamentales para que este concepto sea aplicable en el contexto de Áreas Naturales Protegidas: 1) Legitimidad y participación<sup>10</sup>, 2) Dirección o visión estratégica compartida en el contexto ambiental; 3) Responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de acciones con transparencia; 4) Responsabilidad en las funciones públicas y en las instituciones, y 5) Equidad, entendida como trato equitativo entre las partes y respeto a las normas<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> El tema de la participación amerita un acápite aparte, por ser de gran importancia, en las ACM, la participación local.

<sup>11</sup> J. Graham, B. Amos Y T. Plumtre. 2003

## 10.3 Participación

La legislación actual contempla la promoción de la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando el acceso a la información y el establecimiento de mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas (Ley de Bases de Descentralización, Art. 17<sup>o</sup>).

Se distinguen básicamente dos momentos de participación: antes de que la decisión sea tomada (consultas, asesorías, promoción de proyectos), y después (fiscalización, ejecución conjunta), realizándose mediante mecanismos participativos tales como las audiencias públicas y presupuestos participativos.

Todas ellas implican el libre acceso a la información pública. La participación ciudadana es un derecho que ejercemos voluntariamente en forma individual o colectiva, que si bien naturalmente en ese ejercicio, buscamos que se recojan nuestros legítimos intereses individuales o de grupo, su fin trasciende éstos, por tener la participación esencialmente un fin colectivo. Por ello es una poderosa herramienta para la conformación de una comunidad de ciudadanos, la Nación, que legitima la acción del Estado.

La participación requiere de ciudadanos informados, que cuenten además con espacios, procesos y mecanismos específicos para este fin. Podemos afirmar que hoy hemos pasado del “discurso participativo” al desarrollo de acciones concretas orientadas a que cada vez sea mayor el número de ciudadanos que se involucren con la conservación del Patrimonio de la Nación vinculado a las áreas naturales protegidas.

En una red tan amplia como la prevista para la gestión de la diversidad biológica, es necesario promover el desarrollo de procesos participativos más amplios. Desde este punto de vista la participación no es un concepto abstracto y difuso sino una respuesta a las grandes dificultades para comunicarnos adecuadamente con otros peruanos.

La experiencia realizada respecto de las ACM como espacios de participación ciudadana con sus luces y sombras es en general buena y amerita el desarrollo de esta guía, cuyo fin es aportar a la necesaria reflexión sobre lo que hemos aprendido y promover desde el actual marco legal, las mejores prácticas y acciones futuras que comprometen biológica<sup>12</sup>.

La Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, publicada el 08 de junio de 2004, indica en su artículo 28° que:

*28.1 El ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su localidad.*

*28.2 Los Gobiernos Locales podrán celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a las organizaciones vecinales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales.*

La participación genera que se expresen las demandas locales, integrándolas a los aspectos técnicos que predominan en los proyectos de inversión pública. Esta integración es indispensable para la generación de conocimiento colectivo, que responda a las demandas de la población. La riqueza de la participación consiste en la pluralidad de las ideas. Se generan sinergias para el desarrollo, mediante alianzas entre las distintas instituciones.

#### 10.4 Sostenibilidad

Se refiere no solamente a la sostenibilidad ambiental generada por el uso adecuado de los recursos naturales, sino también a la gestión en sí de las ACM; esto incluye la sostenibilidad institucional de la administración, la sostenibilidad financiera y la sostenibilidad social generada por una conciencia de respeto a estos ámbitos y a la participación local.

#### 10.5 Organización local para la gestión de las ACM

La evaluación de los distintos procesos asociados a las ACM sugiere que la población colindante a las ACM se organice por sectores mediante Unidades de Gestión Local –UGL. El conjunto de representantes de las UGL y otros actores del nivel local conforman las Juntas de las ACM, que canaliza la activa participación ciudadana en la planificación y manejo del ACM, y coordina directamente con el Municipio Provincial, o en caso exista delegación el Distrital, correspondiente.

Este modelo innovador debe ser dinámico y adaptativo, y sólo ganará sostenibilidad mediante la experiencia y el aprendizaje de las buenas prácticas y la corrección de los errores en auto-evaluaciones constantes de la gestión que permitan introducir los ajustes necesarios para el logro de los objetivos de establecimiento de las ACM en el cambiante contexto nacional, regional y local para el desarrollo.

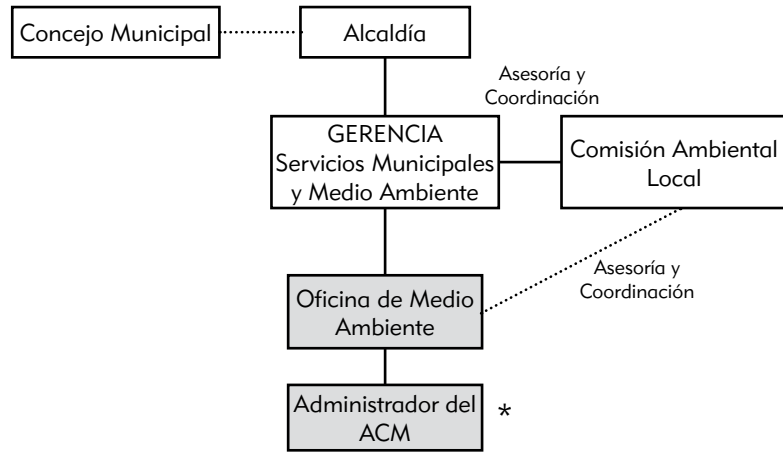
### 11. ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA PARA LA GESTIÓN DE ACM

La inscripción en la base de datos de ACM del INRENA implicaría que la municipalidad responsable, más allá de la norma de establecimiento (ordenanza municipal provincial), debe asumir la responsabilidad de la gestión y manejo de las mismas ya sea directa o delegadamente; conformando un equipo técnico que permita la viabilidad de la gestión del área, el cumplimiento de los objetivos de establecimiento del ACM, así como elaborar, aprobar e implementar el Plan Maestro respectivo.

La estructura orgánica propuesta, identifica los diferentes agentes que interactúan en la gestión de las ACM, sugiere las funciones que cada uno debe desempeñar y la interacción entre ellos en forma coordinada y complementaria. A continuación, se presenta el organigrama propuesto, y se describen los diferentes órganos propuestos.

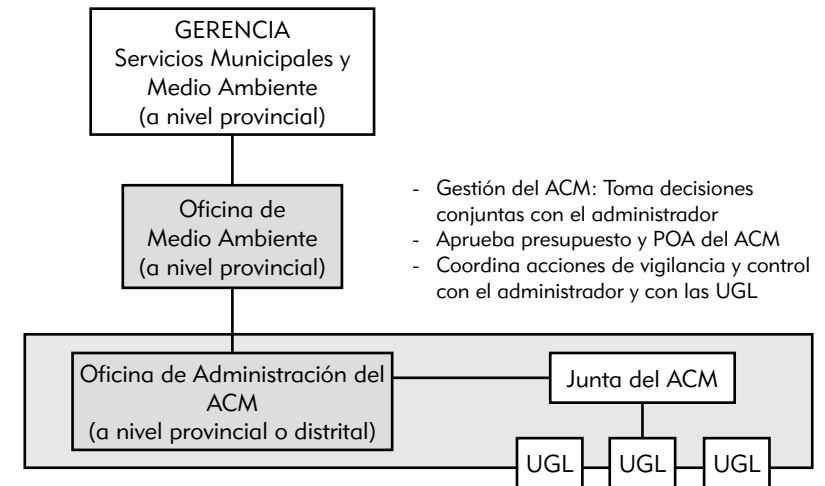
<sup>12</sup>Luis Alfaro Lozano

### Estructura Orgánica propuesta para la gestión de ACM en el municipio provincial



\* Este órgano podría ser la oficina de Medio Ambiente al interior de la Municipalidad Provincial o, por delegación, algún órgano de la Municipalidad Distrital. En gris: Estructuras a ser creadas.

### Estructura Orgánica propuesta para la gestión de un ACM



- Gestión del ACM: Toma decisiones conjuntas con el administrador
- Aprueba presupuesto y POA del ACM
- Coordina acciones de vigilancia y control con el administrador y con las UGL

- Administración del ACM
- Gestión del ACM: participación, monitoreo, implementación de proyectos
- Responsable de la vigilancia y control del ACM
- Elabora informe anual y POA del ACM
- Supervisa elaboración e implementa el Plan Maestro

Implementación de proyectos de actividades compatibles y de vigilancia, coordinación a nivel local (sectores del ACM)

### 11.1 Concejo municipal (Provincial o Distrital en caso de delegación)

El Concejo Municipal es la autoridad máxima en la gestión del ACM. Está conformado por el Alcalde y Regidores.

#### Funciones:

1. Definir la política, normativa y alianzas estratégicas necesarias para la gestión de las ACM, velando por el cumplimiento de sus objetivos de establecimiento.
2. Mantener un intercambio con los entes regionales y nacionales sobre las políticas de las ACM.

3. Aprobar el Plan Maestro, convenios, contratos de servicios, y otros instrumentos de planificación y gestión de las ACM.
4. Establecer las ACM, así como reconocer las Juntas de ACM y las UGL.
5. Brindar el financiamiento básico para la operación del ACM y promover acciones de búsqueda de financiamiento complementario.
6. Supervisar la ejecución de los Planes Maestros y Planes Operativos Anuales, e informar de ello al INRENA.
7. Llevar a cabo las acciones de protección y control en el ámbito del ACM y dentro de sus competencias.
8. Promover la investigación que se requiera a fin de lograr las metas de gestión del ACM.

En este marco, el alcalde es quien aprueba Resoluciones de Alcaldía y promulga Decretos de Alcaldía, y es responsable de promocionar que en los presupuestos participativos se asignen fondos a las ACM.

### 11.2 Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente (o la Gerencia que cumpla dichas funciones)

Es el órgano de línea de gestión de la Municipalidad que busca el bienestar de la población a través de la prestación de los servicios municipales, participación y conservación del medio ambiente como base del desarrollo integral sostenible de la Provincia.

#### Funciones:

1. Gestionar ante la Alcaldía y ante los miembros del Concejo Municipal los convenios y las alianzas estratégicas que apoyen la gestión de las ACM.
2. Gestionar el financiamiento interno y externo requerido para la gestión del ACM.
3. Proponer ante el Concejo Municipal la establecimiento del ACM.

### 11.3 Oficina de Medio Ambiente (o la que haga sus veces)

Se propone la creación de una Oficina de Medio Ambiente, encargada de la gestión de las ACM. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y es la instancia de coordinación dentro del municipio, y el soporte técnico para la gestión de las ACM. Esta oficina debe abrir un registro en el que se inscriban las UGL y las Juntas de ACM. Mientras no exista esta oficina, es la Gerencia de servicios municipales y medio ambiente la que cumplirá con estas funciones. En caso exista delegación o por la importancia que para la Municipalidad Distrital signifique el ACM, esta Oficina podría ser creada.

#### Funciones:

1. Promover alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la gestión de las ACM.
2. Articular la gestión de las ACM con el SINANPE y las áreas complementarias, así como con los Sistemas Ambientales locales, regionales y nacional que coordina el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
3. Gestionar ante el Concejo Municipal a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente (GSMYMA), la firma de convenios para asistencia técnica, así como otros acuerdos y alianzas estratégicas para la gestión de las ACM. Esta oficina es la que coordinará directamente con el INRENA, las acciones en las ACM.
4. Coordinar con los nodos regionales de capacitación del SINANPE para promover el intercambio y la formación de las capacidades locales para la gestión de las ACM.
5. Insertar la planificación de las ACM en los procesos municipales
6. Velar porque se cumplan los objetivos de establecimiento y el Plan Maestro de las ACM, informando de ello al Concejo Municipal.
7. Gestionar el financiamiento para la gestión del ACM, incluyendo la elaboración de los instrumentos de planificación y gestión.

8. Proponer al Concejo Municipal, por intermedio GSMYMA, la conformación de las Juntas de ACM y Unidades de Gestión Local.
9. Proponer al Concejo Municipal, al Administrador del ACM, en coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente.
10. Acompañar el proceso de elaboración del Plan Maestro de las ACM.
11. Asumir la Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Local.
12. Elaborar los expedientes técnicos justificatorios para la establecimiento de ACM, en forma participativa.
13. Desarrollar procedimientos internos, en el marco de su competencia, para la adecuada gestión de las ACM.

#### 11.4 Comisión Ambiental Local (CAL)

Es una instancia de coordinación local y de asesoría técnica, difusión de información y generación de sinergias en apoyo al municipio. En ella participan los regidores, gerencias municipales e instituciones públicas y privadas relacionadas al tema (incluido el INRENA), así como los Administradores de ACM y presidentes de las Juntas de ACM (viene a ser como el Consejo de Coordinación con el que cuenta el SINANPE).

Las instituciones públicas y privadas que integran esta Comisión, generalmente, participan en la elaboración de los planes de desarrollo local de distintos ámbitos y sectores de la Municipalidad, y por otro lado, tienen fortalezas en ámbitos específicos de acción, como son la educación ambiental, la investigación, , el turismo, entre otros, fortalezas que se convocan e integran generando sinergias en el trabajo con un objetivo común.

##### Funciones:

1. Promover el apoyo interinstitucional en las actividades de los diferentes Programas de Gestión del ACM, según el ámbito de acción de los participantes.

2. Apoyar en la gestión de información y conocimientos, así como en el diseño e implementación de los sistemas de Monitoreo del Estado de Conservación y de la Gestión del ACM.
3. Revisar y aportar insumos al Plan Operativo Anual del ACM.
4. Asesorar técnicamente a la Municipalidad
5. Presentar propuestas para nuevas ACM que las Oficinas de Medio Ambiente y las Gerencias evaluarán.
6. Participar en el proceso de elaboración de expedientes de ACM
7. Coordinar e informar a las Comisiones Ambientales Regionales.

#### 11.5 Administración del ACM

El Jefe del ACM es la autoridad en el ACM, responsable de administrar e implementar las actividades de la misma a partir del Plan Maestro y del Plan Operativo Anual , siendo su jurisdicción el área la que debe quedar claramente establecida en la norma de establecimiento . El administrador es un técnico en manejo de recursos naturales, y depende de la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad. Está en contacto permanente con el área, las UGL y la población local (Junta de ACM), participa en la Junta de ACM. Se le puede asignar la responsabilidad de más de un ACM, dependiendo del tamaño de las mismas y de las labores a realizar.

##### Funciones:

1. Conducir la administración y gestión del ACM.
2. Representar al ACM en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a sus funciones.
3. Coordinar con la Junta de ACM, la implementación conjunta de proyectos de recuperación y desarrollo del ACM, de acuerdo al Plan maestro del ACM.
4. Coordinar y supervisar las labores de vigilancia y control, junto con la Junta de ACM y UGL.
5. Promover iniciativas de conservación, capacitación, educación ambiental y promoción del ACM, en coordinación con la Junta de ACM.

6. Supervisar las actividades y proyectos a ejecutarse en el ACM, en coordinación con la Junta de ACM y acorde con los Instrumentos de Planificación. Desarrollar medidas para el seguimiento y monitoreo del ACM.
7. Administrar los recursos económicos y financieros asignados al ACM, rindiendo cuentas al órgano principal y responsable de la Municipalidad en los temas económicos y financieros.
8. Fomentar la participación de la población en los procesos de las ACM.
9. Supervisar y acompañar la elaboración del Plan Maestro y otros Instrumentos de planificación y gestión.
10. Elaborar en forma participativa, el informe anual, así como los planes operativos anuales (POA) y presentarlos a la Oficina de Medio Ambiente para su trámite.
11. Organizar un sistema de información para el ACM, bajo su coordinación, gestionando la información económica, financiera, científica, legal y social de la misma.
12. Conducir con la Junta del ACM el monitoreo del estado de conservación del ACM.

En caso de no contar con un Jefe del ACM, las funciones del mismo serán asumidas por el responsable de la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad.

### 11.6 Junta del ACM

Este documento promueve la creación de esta Junta, en caso que el área cuente con UGL. Es el organismo de gestión que representa a las organizaciones y autoridades de la población local. Lo integran el administrador del ACM, los representantes de los diferentes sectores del ACM (UGL) y las autoridades locales (agentes municipales, alcaldes delegados), participando como invitados los representantes de las organizaciones de base y otras instituciones relacionadas al ACM (educación, salud). La preside un miembro elegido democráticamente entre los integrantes de la Junta del ACM. Es reconocida e inscrita por el municipio correspondiente.

La Junta del ACM se diferencia de los comités de gestión de las áreas de administración nacional en que tienen un nivel de decisión para asuntos del ACM.

### Funciones:

1. Proponer al municipio las políticas de gestión del ACM.
2. Supervisar la administración de los recursos económicos y financieros asignados al ACM, así como las actividades y proyectos a ejecutarse en la misma, en coordinación con el Jefe del ACM y acorde a su Plan Maestro.
3. Participar activamente en la elaboración del Plan Maestro del ACM, POA y otros instrumentos de planificación y gestión, proponiendo acciones de desarrollo del ACM.
4. Revisar y aprobar el informe anual, POA y Presupuesto del ACM, documentos elaborados por el Jefe del ACM. El Concejo Municipal no podrá aprobar el informe si no cuenta con la opinión favorable escrita de la Junta del ACM.
5. Apoyar en la búsqueda de financiamiento de las acciones consideradas en los instrumentos de planificación.
6. Coordinar y definir por consenso con el Jefe del ACM, los proyectos de recuperación y desarrollo del ACM que serán implementados por las UGL, según lo aprobado por los instrumentos de planificación del ACM.
7. Coordinar las labores de vigilancia y control del ACM, con las UGL y el Jefe del ACM.
8. Facilitar el manejo de conflictos al interior del ACM.
9. Promover e implementar iniciativas de capacitación, educación ambiental y promoción del ACM, en coordinación con las UGL y el Jefe del ACM.
10. Conducir el monitoreo del estado de conservación del ACM con el apoyo del Jefe del ACM, quien contará con información general de carácter económico, financiero, científico, legal y social del ACM.

La Junta de ACM contará con una comité directivo, reuniéndose en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año con agendas establecidas. La primera sesión ordinaria se debe realizar en el mes de Febrero, con el objetivo de elaborar los instrumentos de planificación anual, y la segunda en el mes de Noviembre, con el objetivo de aprobar por consenso el informe anual del Jefe del ACM.



### 11.7 Unidad de Gestión Local (UGL)

Es un organismo local de ejecución de actividades, de intercambio, discusión y coordinación sobre las necesidades del sector de la UGL determinadas participativamente en el Plan Maestro. Las UGL se organizan espacialmente y se diferencian por sectores, referidos a su relación con centros poblados colindantes, grupos familiares o comunidades nativas.

La conforman los pobladores relacionados al ACM, siendo estos colindantes, vecinos cercanos o posesionarios instalados. Son representadas por un Comité Directivo, tienen una estructura flexible, integran nuevos miembros según las pautas que establezcan. Las UGL son reconocidas formalmente por la Municipalidad, realizan acciones de vigilancia y control. Los presidentes de las UGL integran la Junta del ACM. También tienen la facultad de proponer proyectos o actividades económicas que ellos mismos ejecutarían.

#### Funciones:

1. Proponer a la Junta de ACM, iniciativas de recuperación y desarrollo del ACM en su sector.
2. Gestionar y ejecutar proyectos en su sector, de acuerdo al Plan Maestro del ACM.
3. Realizar acciones de vigilancia y control en su sector, bajo la coordinación y supervisión del Jefe del ACM.

### 11.8 Relaciones con el INRENA

El INRENA, a través de la IANP, tiene las siguientes responsabilidades

1. Normativa y de asesoramiento:
  - a. Definir lineamientos para la gestión de las ACM.
  - b. Promover que las ACM sean consideradas como Áreas Naturales Protegidas por una ley nacional.
  - c. Proceder a la inscripción de las ACM dentro de una base de datos.
2. Orientadora.
3. Acompañamiento del proceso de establecimiento e implementación de ACM.

4. Contribuir al desarrollo de capacidades locales para la gestión de ACM.
5. Cuando lo considere necesario podrá llevar a cabo labores de supervisión directa del cumplimiento de los objetivos del ACM.

## 12. PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS ACM: EL PLAN MAESTRO DEL ACM

El Plan Maestro es la herramienta de planificación más importante para el ACM (Ver Anexo N° 4). Es el documento que contempla tanto las necesidades de protección del área que permitan alcanzar los objetivos de establecimiento, bajo una visión común entre el municipio, los residentes en el área, los colindantes, las instituciones públicas y privadas interesadas en el área y los beneficiarios directos de las ACM.

Es por eso que el plan maestro debe ser el resultado de un proceso participativo de planeamiento donde, sobre la base de un buen soporte técnico, principalmente se definen el cómo (las estrategias) y el qué (objetivos estratégicos) para el logro de la visión. Ahí se regulan los usos indirectos de los recursos del ACM y las medidas de protección necesarias para definir el modelo de gestión del ACM, durante un periodo de tiempo.

Los planes maestros son operativizados por los POA, que plantean las actividades a desarrollarse anualmente. Adicionalmente, el municipio establece las regulaciones para el desarrollo de las actividades de turismo, recreación, investigación y educación ambiental, los que deben estar inmersos en los planes de desarrollo local.

Los planes se elaboran con la participación activa del municipio, la población local y con un soporte técnico provisto por alguna institución de apoyo conocedora del ámbito del ACM. Instituciones técnicas como universidades y centros de investigación y de apoyo al desarrollo serán propicias para acompañar estos procesos.

Se recomienda que los planes sean instrumentos ágiles, prácticos, dinámicos, adaptativos y fácilmente evaluables.

Debe comprender una buena fase de diagnóstico (que puede ser adelantado en el proceso de establecimiento del ACM, siempre que se haya logrado un buen conocimiento de los usos actuales y potenciales del área), un análisis de amenazas al área y un FODA respecto a los actores sociales, una visión a futuro que permita evaluar los resultados y mostrar cambios. Para evaluar los resultados parciales se establecerían las metas anuales, mientras la visión sería de por lo menos 10 años para lograr cambios significativos en términos ambientales y sociales.

En la práctica, el proceso de formulación debe ser eficiente en el uso del tiempo, de los recursos humanos y financieros por lo que se recomienda que su duración no sea mayor de 6 meses, su validez puede ser de hasta 10 años con revisiones profundas cada cambio de gestión (cada 3 ó 4 años), aunque su verdadero monitoreo es anual.

El Plan Maestro define la estructura operativa del área: quién lo administra, estableciendo claramente roles y funciones para los diversos actores y contienen las propuestas de ejes o programas de trabajo, y la propuesta de proyectos o actividades para el logro de la visión. Son aprobados por ordenanza de la municipalidad que lo administra.

Son los Concejos Municipales de los Municipios Provinciales los que tienen como función velar por el cumplimiento de los fines de conservación y establecimiento del ACM. Por tanto, son ellos quienes tienen a su cargo la supervisión del estado de conservación de las ACM.

### 12.1 Zonificación del ACM: una Estrategia para implementar el Plan

En lo que sea aplicable se puede utilizar la zonificación de la normatividad de Áreas Naturales Protegidas.

Las categorías de zonificación establecidas, se aplicarán a cada área dependiendo de las características de cada ACM, el tamaño y los objetivos de establecimiento. Esto significa que no todas las áreas deben tener todas estas zonas y que una ACM puede tener un solo tipo de zona, con varios usos.

Tanto el monitoreo como las acciones de control y vigilancia, se ejecutan en todo el ámbito del ACM, al igual que la investigación y el turismo sostenible.

## 13. PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN DEL ACM

La gestión del ACM se realiza según lo estipulado en un Plan Maestro, que consideramos debe tener los programas que se exponen a continuación, y se priorizarán en función a la disponibilidad de recursos.

### 13.1 Vigilancia y Control del ACM

La Municipalidad encargada de la gestión es la responsable de la vigilancia y control del ACM, en coordinación con las autoridades competentes, con la cual velará porque no se desarrollen actividades ilícitas en el área, tales como invasiones, tráfico de tierras, ampliación de la frontera agrícola, extracción de recursos del ACM, etc.

La Municipalidad establecerá las formas de hacer efectiva la vigilancia y control, según la normatividad vigente y la que se proponga, apoyada por la población local organizada.

Uno de los aspectos fundamentales para implementar un buen programa de vigilancia y control del ACM, es contar con una delimitación clara del ACM, junto con un saneamiento físico-legal.

Se contempla, la organización de la población colindante, para realizar una vigilancia efectiva del ACM, lo que significa dar un reconocimiento a la organización para actuar en caso de delitos ecológicos.

La forma que se propone para el control y vigilancia en las ACM, por parte de la población local, es a través de convenios o acuerdos formales entre el municipio, el INRENA, la Policía, la Fiscalía de Prevención del Delito y la población local organizada en rondas campesinas, comités de autodefensa y desarrollo o alguna otra forma de organización que pueda inscribirse en el Municipio de modo que éste pueda otorgar credenciales y supervisar sus acciones, en coordinación con las autoridades competentes y las fuerzas del orden. Estos grupos locales pueden tener una actuación preventiva y disuasoria.

En el escenario actual, la opción para la municipalidad sería que cuente con una persona que haga una vigilancia rotativa en todos los

sectores, con apoyo de las UGL, que puede ser el Jefe del ACM. Este representante del municipio debe tener la potestad de intervenir ante delitos ecológicos, en coordinación con INRENA, la Fiscalía de Prevención del Delito Ecológico y la Policía Ecológica, a la luz de los acuerdos y convenios que hemos anotado.

En términos de costos, para esta persona asignada por la Municipalidad, esto representaría un salario mínimo mensual para el encargado de la vigilancia, además de proveerlo del equipamiento necesario (sistema de comunicación, movilidad, etc.) y un pequeño presupuesto mensual para las operaciones mínimas de vigilancia.

En este campo, le toca a la Municipalidad liderar la negociación, y proveerse de los recursos necesarios para arribar a buen puerto. Existen, en algunos lugares del país, ejemplos concretos de control social efectivo donde la población local organizada ha asumido funciones de control de su área, a cambio de beneficios que provee el municipio en forma de infraestructura, entre otros beneficios posibles.

### 13.2 Desarrollo de actividades de manejo del ACM

La sostenibilidad a largo plazo de un ACM dependerá de los beneficios que ésta ofrezca a los usuarios más directos, en este caso, la población local dentro o colindante. Estos beneficios (económicos) pueden derivarse de actividades de uso indirecto, como el desarrollo de actividades de turismo en el área.

Otras actividades a contemplar en este programa, son las de recuperación y restauración de hábitats en el ACM, reforestación, y otros. En este sentido, este programa debe realizar acciones de monitoreo del estado de conservación del ACM, considerando el impacto de las actividades desarrolladas en el ACM.

### 13.3 Educación Ambiental y Fortalecimiento Organizacional

Las ACM se caracterizan por ser áreas donde la sociedad civil, y especialmente la población colindante, cumple un rol importante de acción y decisión en la gestión de. En la mayoría de los casos, esta población

colindante es migrante y tiene un bajo nivel educativo formal, pero normalmente una gran mayoría está dispuesta a aprender otras formas de usar los recursos, y si son efectivas para el mantenimiento de los hogares, implementarlas.

Por este motivo, la educación y comunicación ambiental que afirme los conceptos y técnicas de trabajo, dirigida en primer término a la población gestora, es una herramienta fundamental que el Municipio debe articular e impulsar desarrollando alianzas estratégicas. Este programa debe además trabajar en el fortalecimiento de las organizaciones implicadas en el manejo del ACM, apoyando sus procesos internos para su consolidación (brindando espacios de participación, formulando reglas claras que puedan ser aplicadas, implementando mecanismos de transparencia, etc.). Estas serán las que garanticen el éxito de la gestión y la sostenibilidad del ACM.

Un programa de educación ambiental implica un trabajo directo con los integrantes de la comunidad desde cada uno de los roles que desempeñan, es decir, como actores o grupos de incidencia. Se inicia con la identificación de los grupos y su grado de influencia, para que luego se planteen acciones que promuevan el desarrollo de conocimientos, capacidades específicas y conductas favorables para el uso sostenible de los recursos del área.

La sensibilización en escuelas, organizaciones de base, comités de gestión, asociaciones de agricultores, autoridades, etc. mediante actividades de promoción, uso de materiales de comunicación y la difusión de mensajes apropiados en medios de comunicación masiva sería la base para la implementación de este Programa.

En este aspecto cumplen un papel muy importante los maestros de los centros poblados ubicados en la colindancia del ACM, quienes deben ser integrados a las Juntas de ACM.

Para la gestión en sí, son importantes los lineamientos y políticas que asuma el Municipio con respecto a las ACM. Pero en la gestión, es importante fortalecer a las organizaciones de base con injerencia en el manejo del ACM: UGL, Junta de ACM, , Municipalidades competentes, entre otros.

El ACM será viable, en tanto, las organizaciones de base de los sectores aledaños lo inserten en su quehacer diario, y para esto es necesario que la gestión del ACM apoye el fortalecimiento de las organizaciones mencionadas a través de actividades constantes de capacitación, intercambios, pasantías, entre otras.

### 13.4 Apoyo a la Gestión o administración

El Municipio debe organizar y dirigir la gestión del ACM. Este programa de apoyo a la gestión lo dividimos en dos subprogramas: el primero tiene que ver con la administración y los mecanismos de financiamiento, mientras el segundo se refiere a la planificación y monitoreo del ACM.

En términos generales, se ha concebido una oficina de Medio Ambiente con sede en la Municipalidad Provincial, a la que pertenezca el Jefe del ACM, quien realiza sus acciones cotidianas en el ACM sin un centro operativo fijo. Se ve la necesidad de la existencia de por lo menos un centro de interpretación para las ACM en la capital de la Provincia, con el tiempo, y de ser necesario, puede también implementarse infraestructura en las ACM.

#### 13.4.1 Administración y Financiamiento

La administración del ACM es responsabilidad de la municipalidad encargada de su gestión, quien define su modalidad contando con el visto bueno de la población organizada, y dándole prioridad a ésta para el uso de los recursos. Considera aspectos como personal, operaciones en el área y mantenimiento de infraestructura y equipamiento, así como la búsqueda de fuentes financieras.

#### 13.4.2 Planificación y Monitoreo

La planificación y el monitoreo son parte de una gestión o manejo adaptativo, donde las actividades planificadas son constantemente monitoreadas y retroalimentan la gestión y las planificaciones; son un elemento crucial para la elaboración de los planes operativos anuales y la ejecución del plan maestro.

Consideramos que tanto la gestión del ACM como su estado de conservación deben monitorearse. En este monitoreo de la gestión, que comprende la implementación de proyectos puntuales y el tema presupuestal, la sociedad civil debe jugar un rol importante, sobre todo si los recursos provienen de presupuestos participativos.

El monitoreo del estado de conservación del ACM debe estar a cargo de La Municipalidad encargada de su gestión, quien define el sistema de monitoreo a implementar; este puede ser interno, de control social o auto-monitoreo y/o externo, y depende del interés y nivel de sensibilización de las comunidades cercanas a las ACM. En ambos casos, es necesario establecer indicadores de impacto, como pueden ser el área deforestada, el incremento de actividades generadoras de ingresos económicos a partir del uso sostenible de los recursos del ACM, u otros.

El control externo se puede realizar a través del uso de imágenes satelitales para determinar el cambio en el uso de la tierra, con el problema de altos costos de los insumos, y en consecuencia la frecuencia de monitoreo tendría que ser reducida. Pero el método puede ser menos oneroso, mediante visitas de campo para verificar el cumplimiento de las normas de uso establecidas, hecho que también tiene un costo de operación que deberá considerarse.

## 14. FINANCIAMIENTO DE LAS ACM

Los gobiernos locales deben garantizar un mínimo de operatividad del ACM con el respaldo financiero de fuentes propias y permanentes, que pueden servir de contrapartida a cualquier búsqueda de fondos complementarios de inversión. Con el tiempo deben generarse alternativas de autosostenibilidad, como pueden ser ingresos propios por algunas actividades de uso de las ACM, compatibles con sus objetivos. En este sentido, es fundamental el apoyo municipal a los usuarios, a través de alianzas estratégicas para impulsar la promoción del ecoturismo, pago por servicios ambientales, etc.

Este documento de Lineamientos, contempla que siendo éste un modelo de gestión, el financiamiento del área refleje también la repartición de responsabilidades entre los gestores, es decir entre el municipio y la población local.

Para que las áreas sean financieramente sostenibles en el tiempo, se requiere que la dependencia de fondos externos sea mínima. En este sentido, habría que prever el financiamiento por fondos propios, que podrían provenir de las siguientes fuentes:

- a) Ingresos propios:
  - Pago por visitas al área
  - Pago por servicios ambientales
- b) Financiamiento de presupuestos locales
  - Fondo común
  - Impuestos
- c) Financiamiento externo
  - Cooperación internacional
  - ONG, fundaciones
  - Otros programas

Los ingresos propios por actividad turística, que podrían ser los más altos, junto con aquellos generados por retribución a los servicios ambientales, son efectivos, pero se debe conocer las potencialidades de las ACM e identificar el mercado que por ahora es mayormente local. En este caso es claro que los recursos por los ingresos obtenidos por servicios turísticos, o por la tercerización de éstos y de la infraestructura turística, por ejemplo, son parte del presupuesto con que las ACM pueden contar para su mejor gestión.

Como fuentes externas se tienen algunas opciones como las derivadas de la certificación ambiental, a través del Sistema de Gestión Ambiental Local (SGAL) y las más conocidas de proyectos y programas por la cooperación bilateral o las organizaciones no gubernamentales ambientalistas.

En cualquier caso, lo más difícil será introducir las ACM en la estructura permanente administrativa de los municipios, lo cual se hará más fácilmente, haciendo enmiendas al ROF de las Municipalidades, a través de la Gerencia responsable de Medio Ambiente, la cual podría delegar funciones al administrador del ACM. La otra opción es crear la Oficina de Medio Ambiente que ya hemos propuesto, para insertarla en el presupuesto permanente del municipio.

Si la Municipalidad Provincial establece las ACM Municipal, la gestión puede delegarse a los niveles distritales: si la iniciativa ha partido de éstas, ellas administran directamente sus ACM. Si el ACM perteneciera a varias provincias, deberán establecerse acuerdos claros para la coordinación en la gestión unitaria del área, donde la Comisión Ambiental Regional debería jugar un rol de facilitador.

En términos generales, el presupuesto de un área depende básicamente de lo que se necesita para invertir en controlar las amenazas o detener los usos incompatibles con el objetivo del área, y de las inversiones para la promoción e implementación de los nuevos usos o los más compatibles con el ACM, y los gastos administrativos que todo esto representa. A continuación, algunas recomendaciones:

1. Una manera de disminuir el presupuesto de las ACM es con la inversión en trabajo para el control y vigilancia, por parte de las poblaciones locales. Aquí no se considera pago de guardaparques pero sí las operaciones o gastos que implican el patrullaje: movilidad, comunicaciones, alimentación durante patrullajes. Los fondos deberían provenir de los ingresos propios.
2. En lo posible, el personal oficial del municipio debería ser compartido entre varias áreas.
3. Gastos operativos de la oficina, deben ser cubiertos por recursos propios del Municipio.
4. Gastos de personal en el municipio (oficina de medio ambiente) y en cada ACM (administración de cada ACM). Estos gastos podrían ser cubiertos por los ingresos propios del área.

5. Gastos en programas educativos y de capacitación y otras inversiones en difusión y otras formas de creación de conciencias, que no tienen retornos económicos sino que fortalecen la viabilidad de las áreas disminuyendo las amenazas al largo plazo, deben ser inversiones del municipio o ente administrador del área. Las alianzas estratégicas pueden contribuir pero no debería haber dependencia de las fuentes externas.
6. Gastos en programas de turismo o de uso indirecto de recursos. Pueden ser proyectos de cooperación, o proyectos de inversión del municipio o de los gobiernos regionales a través de los presupuestos participativos, pero debe haber un compromiso de re-inversión de los ingresos propios o de los usuarios de los recursos, para el mantenimiento y monitoreo.
7. Gastos en infraestructura y equipamiento. Estos son gastos únicos que podrían ser cubiertos por fuentes externas por única vez o por fondos de inversión del municipio a través de los presupuestos participativos. Sin embargo, los ingresos propios y los recursos propios del Municipio deberían por lo menos cubrir el mantenimiento de la infraestructura y los equipos.
8. Gastos del monitoreo del estado de conservación pueden ser asignados a terceros, haciendo aún más transparente las evaluaciones. Sin embargo, esto no debe implicar la no participación de los gestores en la evaluación pues se requieren de las autoevaluaciones. (véase anexo n°5)

## 15. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, L. en "Las Áreas Naturales Protegidas del Perú. Informe Nacional" INRENA, IUCN y WCPA. 2005". 2ª. Edición. Lima Abril de 2006.
- Asociación Argentina de Estudios Canadienses (ASAEC). "Documentación sobre el IV Congreso anual ASAEC-Las Áreas Protegidas y la Gente". Neuquén, 2003.
- Cerdán M. (Compiladora) "Compendio de Legislación de Areas Naturales Protegidas". Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) – Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Lima, 2002.
- Fischer A., Petersen L., Huppert W. "Recursos naturales y Gobernabilidad: incentivos para el uso sostenible. Manual de Asistencia". Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ) GMBH. Eschborn, 2004.
- Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN). "Modulo sobre participación pública y desarrollo sustentable". Red de Comunicaciones sobre Desarrollo Sostenible. [www.farn.org.ar/docs/pp/](http://www.farn.org.ar/docs/pp/)
- Gallardo, M. "Documentación del Taller para la definición de Lineamientos de Gestión de las ACM". Programa Desarrollo Rural Sostenible de la Cooperación Técnica Alemana (PDRS-GTZ), documento interno. Moyobamba 2005.
- Graham, J. y otros. Principios de Gobernabilidad para las Áreas Protegidas en el Siglo XXI. Congreso Mundial de Parques, Durban, Sudáfrica. Instituto de Gobernabilidad. Canadá. 2003
- Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan Director de Areas Naturales Protegidas. "hoja de hechos en el tema de Participación"
- Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan Director de Areas Naturales Protegidas. "hoja de hechos en el tema de Áreas de Conservación Municipal"

- Hoechstra, JM, TM Boucher, TH Ricketts, & C. Roberts. 2005. Confronting a biome crisis: Global disparities of habitat loss and protection. *Ecol. Let.* 8: 23-29.
- Morales, J. "La participación en la planificación y gestión de las Áreas Naturales Protegidas". SINANPE II. Julio 2004.
- Paredes, N. "El Proyecto de Desarrollo Integral Alto Mayo, una experiencia para el proceso de descentralización del Perú". Informe interno. Moyobamba, 2005.
- Perez C. Barzev R., Herlant P., Rojas L., Aburto E., Rodríguez R. "Pago por Servicios Ambientales: conceptos, principios y su implementación a nivel municipal". Programa para la Agricultura Sostenible de Laderas en América Central (PASOLAC) y Corredor Biológico Mesoamericano (CBM). Documento 259. Serie Técnico 1/2000. 2da edición. Julio 2002.
- Perú. Congreso de la República. "Ley de Bases de la Descentralización", No. 27783. Lima, Junio 2002.
- Perú. Congreso de la República. "Ley Orgánica de Municipalidades", No. 27972. Lima, Mayo 2003.
- Perú. Congreso de la República. "Ley General del Ambiente", No. 28611. Lima, Octubre 2005.
- Proyecto Especial Alto Mayo. "Proyectos de Manejo Ambiental 1999-2002". Moyobamba, 2003.
- Solano P. "La esperanza es verde". Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Lima, 2005.
- Rodríguez, L. "Línea de Acción Biodiversidad". Programa Desarrollo Rural Sostenible de la Cooperación Técnica Alemana (PDRS-GTZ), documento interno. Lima, 2006.

## ANEXO N° 1

### TERMINOS DE REFERENCIA EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL

- I **Resumen ejecutivo**  
Resumen de la importancia del área dentro del contexto histórico, social, cultural y natural en que se encuentra. Mencionar ubicación y superficie total, rango altitudinal, objetivos de establecimiento y de manejo. Hacer referencia a los aspectos más relevantes del expediente.
- II **Antecedentes**  
Enunciar cuáles fueron los pasos previos que dieron origen a la ordenanza de establecimiento del área. Mencionar si se realizaron estudios preliminares que sugieren la existencia de características únicas y valores del área, si existen amenazas al entorno o efectos adversos de actividades realizadas en el lugar, y las consultas o talleres realizados con la población dentro y en las zonas aledañas al área propuesta.
- III **Base Legal**  
Mencionar brevemente el marco legal y si existe algún proceso de ordenamiento en el o los municipios correspondientes.
- IV **Ubicación y extensión del área:**  
Distrito, provincia, departamento.  
Superficie, perímetro: extensión, rango altitudinal, cuencas.  
Mapa georeferenciado (UTM), indicando fuente y datum, incluir archivo digital.  
Memoria descriptiva del área. Indicar una descripción precisa de los límites, se puede mencionar también los colindantes.
- V **Descripción del ámbito de la propuesta**
  - 5.1 **Accesibilidad y comunicación**

## 5.2 Características biofísicas

Relieve y suelos: Descripción de las formaciones e historia geológica del área

Hidrografía: descripción y clasificación de los cursos de agua (permanentes, temporales o intermitentes, lagos, etc).Clima: Descripción de las principales condiciones atmosféricas de la zona. Paisaje: Incluir la descripción de los principales rasgos naturales y los modelados por la actividad humana.

Ecología, descripción de comunidades y ecosistemas. Incluye tipos de hábitats terrestres y acuáticos. Flora silvestre: Descripción de las estructuras de la vegetación (formaciones vegetales), comunidades de plantas y composición florística natural (especies)

Fauna silvestre: Descripción de las comunidades de vertebrados (peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos) e invertebrados que se puedan encontrar dentro del área.

## 5.3 Características Culturales

Historia de ocupación de la zona: Exposición sistemática del desarrollo de los acontecimientos históricos relacionados con la zona.

Rasgos culturales: Indicar la presencia de expresiones culturales únicas y fácilmente identificables. Debe considerarse un análisis de los grupos étnicos existentes en la zona y su relación con el área.

## 5.4 Características Socioeconómicas

Población: Se debe describir las características de los establecimientos humanos fuera o dentro del área propuesta, incluyendo información sobre tamaño de la población, pirámide poblacional y migración. Servicios básicos: Mencionar los principales servicios accesibles a la población, tales como educación, salud, agua potable, luz, transporte.

Uso actual de los recursos: Descripción de aprovechamiento de los mismos que se puedan encontrar en el área y zona de influencia, incluyendo usos consuntivos (agricultura, ganadería, pesca, minería, forestal, silvoagropecuario, etc.) y usos no consuntivos (recreación, turismo, educación e investigación), mencionando su importancia y niveles de desarrollo.

## VI Estatus legal del área y derechos reales

Esta sección es fundamental para no tener conflictos con derechos previos en el mismo territorio. Anotar los hallazgos en registros públicos: si hay propiedades privadas, comunidades nativas o campesinas; si hay concesiones mineras, forestales o de otra índole.

Igualmente, se puede incluir aquí los nombres de caseríos o poblados que queden dentro del área y su fecha de constitución, o los nombres de los pobladores asentados.

Acompañar Actas de Consentimiento de todos los titulares de derechos reales las cuales deben estar debidamente fedateadas por el funcionario responsable de la Municipalidad Provincial.

## VII Importancia del área propuesta

Valores biológicos: florístico y faunístico (especies únicas, amenazadas, clave, etc.)

Valor científico: posibilidades de investigaciones

Valor ecológico (funcionales, servicios ambientales, conectividad)

Valor turístico

Valor educativo

## VIII Amenazas, urgencia de protección y estado de conservación

Se describen las amenazas potenciales sobre las características físicas, biológicas, culturales, socioeconómicas o de otra índole, que determinen la urgencia de protección del área.

Se recomienda identificar en un mapa, que puede ser el producto del trabajo de consulta con las poblaciones aledañas o instaladas dentro del área, los usos actuales que se dan en el área, la ocupación del espacio y los accesos.

Aquí también es necesario anotar el estado de conservación o grado de conversión (si es un área en estado natural, muy intervenida, con chacras en qué intensidad o superficie o porcentaje del área, etc) de los ecosistemas naturales calculando la superficie de los hábitats incluidos en el ACM que han sido convertidos a sistemas no naturales.

Proporcionar datos en número de hectáreas y porcentaje total del área.



**IX Objetivos de establecimiento del área y objetivos de manejo**

Esta sección define el por qué se establece, objetivo de conservación a largo plazo, en primera instancia (lo que la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas de INRENA, reconoce como objetivo principal), mientras que también se define el o los objetivos de manejo que consisten en el cómo se va a usar el área.

**X Modalidad de administración y factibilidad de gestión**

Incluye la identificación de la Oficina encargada de la administración y gestión de la ACM, así como la partida presupuestal en la cual se incluirá los montos asignados para la ejecución de las actividades de la ACM.

**XI Conclusiones y recomendaciones**

Incluir algunas conclusiones y recomendaciones sobre la propuesta.

**XII Bibliografía****ANEXOS:**

**Proceso participativo y de consulta:** Señalar los talleres realizados, anotar acuerdos locales e institucionales.

**Mapas****Fotos****ANEXO N° 2****CONTENIDO DE LA ORDENANZA DE ESTABLECIMIENTO DE UN ACM**

La publicación de la Ordenanza Provincial de establecimiento de un ACM, debe estar precedida de los pasos previos indicados en los Términos de Referencia en el Anexo anterior, es decir de un Informe Técnico alcanzado a las instancias técnico-legales del Municipio Provincial.

Luego, la propuesta de Ordenanza, debe haber sido prepublicada en el bando municipal y en el diario de mayor circulación de la Provincia, a fin que las personas naturales y jurídicas, así como de la ciudadanía en general, tengan la oportunidad de hacer las observaciones y aportes que estimen pertinentes en un plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de su prepublicación. De haber observaciones, el Municipio debiera subsanarlas en un plazo que dependerá de las características de las observaciones; una vez subsanadas, la Ordenanza se deberá aprobar en 30 días. De no haber observación alguna, se procederá a su promulgación y publicación.

**Los Considerandos**

En esta parte, se debe plantear la base legal que la respalda, las consideraciones generales que conducen al Municipio Provincial a plantear el establecimiento del ACM, los valores específicos del área a proteger, los procesos que amenazan la integridad y los valores del área, los derechos reales existentes, en forma general, la ubicación genérica, la forma en que se propone gestionar el área y que ya se ha presentado el sustento técnico y que éste ha sido evaluado y aprobado, entre otros.

**Los artículos**

Entre los puntos básicos:

1. Nombre, ubicación geográfica, superficie y límites incluyendo la memoria descriptiva y Mapa.
2. Objetivos de establecimiento.
3. Objetivos de manejo (o secundarios), qué usos se permiten y cuáles no.

4. Órganos encargados de la gestión y recomendaciones para la implementación del ACM.
5. Asignación presupuestaria.
6. Adjuntar informe técnico.
7. Indicación expresa de la prepublicación y plazo para las observaciones.
8. Disponer la difusión de la Ordenanza a las Autoridades Regionales, Provinciales y Distritales pertinentes.
9. Vigencia en caso de vencimiento del plazo de las observaciones.

Estos puntos son considerados indispensables, pudiéndose añadir otros que la Municipalidad Provincial estime por convenientes.

**ANEXO N° 3**  
**BASE DE DATOS DE IANP-INRENA**  
**FICHA DE ACM**

1. UBICACIÓN POLITICA (DEPARTAMENTO, PROV. DISTRITO)
2. UBICACIÓN GEOGRAFICA (MAPA, COORDENADAS Geog. /UTM)
3. SUPERFICIE (Ha):
4. DOCUMENTO DE ESTABLECIMIENTO (Número de Ordenanza, fecha de publicación, fecha de vigencia definitiva):
5. OBJETIVOS DE ESTABLECIMIENTO (¿Por qué se establecimiento del área? ¿Cuáles son los valores/objetos de conservación?)
6. OBJETIVOS DE MANEJO (¿Cómo se va o está usando el área?)
7. USOS ACTUALES: ¿Cuáles son las actividades actuales en la zona? ¿Hay gente? ¿Existe superposición de derechos conocidos?
8. GESTIÓN DEL ÁREA (propuesta, opciones de organización, institución responsable, participación, financiamiento, roles y funciones).
9. OTRAS INFORMACIONES: Aquí pueden mencionar si hay formas de organizar el control y vigilancia del área, usos prohibidos, y otros que considere importante compartir.
10. De ser posible, y en caso de que hayan áreas dedicadas a agricultura y ganadería (áreas dedicadas a producción) dentro del ACM, indique la superficie así como también el tipo de hábitat inicial (bosques, pajonales, arenales, etc.).

**ANEXO N° 4****CONTENIDO BÁSICO DEL PLAN MAESTRO DEL ACM****Introducción**

Marco normativo

Antecedentes

Articulación al contexto nacional

Objetivos de establecimiento del ACM

**Metodología del Proceso**

Descripción del proceso técnico y participativo

**Diagnóstico**

Características generales: ubicación, extensión, límites y accesibilidad

Características biofísicas

Características socioeconómicas y culturales

Análisis FODA

Valores del Área y Objetos de Conservación

Análisis de amenazas

**Planificación Estratégica**

Principios

Visión, estrategias y resultados

Programas de manejo y Marco Lógico

Estrategias de implementación

**ANEXO N° 5****COSTOS DE LAS ÁREAS DE CONSERVACION MUNICIPAL:  
ESTABLECIMIENTO, INSTALACION Y OPERACIONES ANUALES****PRESUPUESTO MÍNIMO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACM**

Descripción	Unidad	Cantidad	C.U.	Parcial	Observaciones
<b>Establecimiento del ACM</b>					
Expediente Técnico	documento	1			puede ser por consultoría
Proceso Participativo	talleres	3			
Pre-Publicación	publicación	1			en diario local y nacional
Observaciones y otros	global				
<b>TOTAL</b>					

**INVERSION MIMINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN INICIAL DE UN ACM**

Descripción	Unidad	Cantidad	C.U.	Parcial	Observaciones
<b>Elaboración del Plan Maestro</b>					
Diagnóstico	global	1			consultoría
Proceso Participativo	taller	15			3 talleres en 5 sectores
Síntesis y Diseño de Estrategias	consultoría	1			
Publicaciones	global	1			documento, folletines
Subtotal					
<b>Protección del área</b>					
Delimitación y Señalización	global	1			participación y paneles
Equipamiento	global	1			equipo de comunicaciones
Subtotal					
<b>Educación Ambiental</b>					
Preparación de Materiales	global	1			alianzas estratégicas
Difusión	global	1			alianzas estratégicas
Subtotal					
<b>Actividades de Manejo</b>					
Monitoreo de Impactos	global	1			levantamiento de línea de base
Subtotal					
<b>Administración</b>					
Equipamiento de Oficina	global	1			
Movilidad y equipo de campo	global	1			
Subtotal					
<b>TOTAL</b>					

## PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO (US\$) PARA LA OPERACIÓN DE UN ACM

Descripción	Unidad	Cantidad	C.U.	Parcial	Observaciones
<b>Protección</b>					
Gastos de Operaciones de control y vigilancia	mes	12			
Subtotal					
<b>Gestión</b>					
Administrador del ACM	mes	12			
Oficinas de Medio Ambiente**	mes	12			25% por ACM
Gastos operativos de oficina	mes	12			
Co-gestión (planificación y monitoreo)	global	12			reuniones Junta, UGL, etc.
Subtotal					
<b>Educación Ambiental</b>					
Preparación de materiales	global	1			alianzas estratégicas
Sensibilización	global	1			alianzas estratégicas
Fortalecimiento organizacional	global	1			alianzas estratégicas
Capacitación técnica	global	1			alianzas estratégicas
Subtotal					
<b>Actividades de Manejo</b>					
Investigación	global	1			alianzas estratégicas
Gestión de Información	global	1			
Promoción de cadenas productivas	global	1			alianzas estratégicas
Recuperación	global	1			alianzas estratégicas
Monitoreo de Impactos	global	1			
Subtotal					
<b>TOTAL</b>					

(\*\*) gastos de la oficina de Medio Ambiente del municipio, que aplican a todas las ACM